

PROSTITUCIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL

INFORME DE INVESTIGACIÓN

surt



FUNDACIÓ
Jaume
BOFILL
Bofill



SURT, Associació de Dones per la Inserció laboral

Daniela Heim.

Con la colaboración del equipo de trabajo que ha acompañado la elaboración de este informe.

Barcelona, Marzo de 2007

Equipo de trabajo

Diseño y redacción del informe:

Daniela Heim (Surt)

Trabajo de campo:

Daniela Heim (Surt)

Marcela Torres (Àmbit Dona)

Sònia Vega (El lloc de la Dona)

Debate del trabajo de campo:

- Red de entidades

Daniela Heim (Surt)

Mercè Meroño (Àmbit Dona)

Lourdes Parramón (El lloc de la Dona)

- Área de Investigación de Surt

Mariona Bosch

Mar Camarasa

Daniela Heim

Noelia Igareda

Laia Tomàs

Ricardo Rodríguez

Colaboraciones:

- Apoyo en Trabajo de campo:

Mar Camarasa

Nùria Francolí

Noelia Igareda

- Apoyo en Marco teórico:

Mar Camarasa (Exclusión Social)

Noelia Igareda (Exclusión social y

Maternidad Trabajadoras Sexuales)

Ricardo Rodríguez (Metodología)

I. Presentación y metodología

La presente investigación tiene por objeto identificar las dificultades y obstáculos que encuentran las trabajadoras sexuales del barrio del Raval de Barcelona, en su intento por reubicarse en el mercado de trabajo.

Para su realización, se formó una red de trabajo con otras dos entidades del Barrio del Raval de Barcelona, que desarrollan programas específicos para trabajadoras sexuales. Se trata de las organizaciones no gubernamentales “Àmbit Prevenció-Àmbit Dona” y “El Lloc de la Dona-Germanes Oblates”.

Ambas entidades participaron en la elaboración de la metodología del trabajo de campo, de los cuestionarios utilizados para las entrevistas y de los documentos de vaciado de la información obtenida en ellas, como así también en la realización de las mismas y en las reuniones de discusión de esa información. La coordinación general y la redacción de este informe han estado a cargo de Surt.

El proyecto ha sido subvencionado con la colaboración de la Fundación Luis Vives, la Fundación Jaume Bofill y el *Institut Català de les Dones*, habiéndose previsto una duración de dieciocho meses, a contar a partir del mes de abril de 2006.

El trabajo de campo se realizó en dos fases. La primera, consistió en la revisión bibliográfica y documental de estudios, investigaciones, publicaciones y legislación relacionados con la materia en cuestión, material éste que fue utilizado para la elaboración del marco teórico de la investigación; mientras que la segunda, consistió en la realización de entrevistas semi-estructuradas a trabajadoras sexuales.

Para las entrevistas se seleccionaron cuarenta y cinco trabajadoras sexuales que se hallaran en proceso de reubicación laboral o que hubieran manifestado una clara intencionalidad de cambio o de reubicación en el mercado de trabajo.

Dado que entre las trabajadoras sexuales del barrio del Raval se encuentran muchas mujeres inmigrantes, se seleccionaron mujeres incluidas en los siguientes perfiles: (por criterios de origen, edad y situación legal en función de la Ley de Extranjería, como factores de especial consideración a la hora de su reubicación laboral):

- 1) Trabajadoras sexuales inmigrantes, mayores de edad y de hasta 45 años, que tengan permiso de residencia o que puedan demostrar residencia en el país desde hace más de tres años (período necesario para solicitar el permiso de residencia por arraigo).*
- 2) Trabajadoras sexuales inmigrantes, mayores de edad y de hasta 45 años, que estén en el país de acogida desde hace menos de tres años y/o que no hayan obtenido permiso de residencia.*
- 3) Trabajadoras sexuales autóctonas mayores de edad y de hasta 45 años.*
- 4) Trabajadores sexuales inmigrantes mayores de 45 años y menores de 65 años.*
- 5) Trabajadores sexuales autóctonas mayores de 45 años y menores de 65 años.*

Las hipótesis iniciales que elaboramos como punto de partida de esta investigación, y que han servido como guía para la construcción de las herramientas para el trabajo de campo, son las siguientes:

- 1) Las de las mujeres que realizan trabajo sexual en el barrio del Raval, vienen de procesos de exclusión sociolaboral anteriores.
- 2) En colectivos más vulnerable de mujeres, como el de mujeres inmigrantes, es donde se dan más probabilidades de acceso al trabajo sexual.
- 3) La práctica del trabajo sexual y algunas de sus circunstancias (el estigma de la prostitución, las dificultades en el ejercicio de los derechos de las mujeres que se dedican a esta actividad, la clandestinidad en la que se desarrolla, su persecución administrativa y policial, etc.), contribuyen a una mayor agudización del proceso de exclusión.
- 4) La agudización de ese proceso de exclusión social puede afectar a diferentes ámbitos de la vida de estas mujeres, como el de la salud, relaciones familiares, participación ciudadana, etc.
- 5) La decisión por parte de las mujeres trabajadoras sexuales de iniciar un proceso de reubicación laboral, está condicionada a la escasez de recursos que plantean las salidas reales.

- 6) Los factores estructurales influyen en las posibilidades de reubicación al mercado laboral por encima de las propias competencias personales y profesionales de las mujeres.
- 7) Fortalecer la toma de conciencia y identificación de las mujeres de sus propias competencias y posibilidades de reubicación, permite realizar el proceso de cambio con más seguridad y fuerza.

Las cuatro primeras hipótesis se resuelven en la primera parte de este informe, que hemos titulado: Prostitución y exclusión social.

El resto de las hipótesis (de la quinta a la séptima), se resuelven en la segunda parte del mismo, dedicada a definir y analizar las competencias de estas mujeres, como así también sus demandas, necesidades y posibilidades de reubicación laboral.

Los resultados de la investigación plasmados en este Informe, constituyen las bases para la elaboración de un Manual para la Reubicación de Trabajadoras Sexuales en el Mercado de Trabajo, dirigido a profesionales de inserción laboral, en el que se establecen las dificultades, obstáculos y demandas de las trabajadoras del sexo en proceso de reubicación laboral y la metodología creada para trabajar con este colectivo.

II. Marco teórico.

Los resultados de una investigación se evalúan y se presentan de acuerdo al modelo teórico escogido y a la selección de los temas que se hayan considerado relevantes para esa construcción.

Esto significa que las investigaciones son sesgadas (es prácticamente imposible que no lo sean) pero ello no representa un problema con relación a su validez, pues los sesgos, si bien invalidan la percepción global de un fenómeno social determinado, lo ubican en un contexto más concreto (Carrasco, 2000).

En los últimos tiempos, como es sabido, el debate sobre la prostitución ha dibujado un mapa de encrucijadas muy difíciles de superar, no sólo por su alto contenido político-ideológico, sino también por su pretensión de globalidad (legalización vs. prohibición; trabajo vs. explotación, etc.).

Ello ha dificultado muchísimo el diálogo y la búsqueda de soluciones o propuestas de intervención consensuadas pero, al mismo tiempo, ha también ayudado a repensar los históricos puntos de vista sobre la materia, dando paso a un incipiente discurso, menos pretencioso tal vez, pero seguramente más complejo, que intenta explicar las estrategias de supervivencia de las mujeres dentro del mercado económico global, caracterizado por los denominados movimientos migratorios transnacionales y la progresiva feminización de la pobreza y de la inmigración.

La Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujeres de Naciones Unidas denunció, en 1995, la pronunciada tendencia al empobrecimiento de las mujeres. Aunque en los últimos treinta años ha aumentado la tasa de actividad femenina, este aumento no ha tenido efectos destacados en la distribución desigual de la riqueza entre hombres y mujeres. Varios fenómenos, entre los que resaltamos el de la segregación del empleo (ocupacional, horizontal y vertical), junto con los de la precarización de la actividad femenina y la división sexual del trabajo, constituyen, en la actualidad, el más claro reflejo de las desigualdades socio-económicas de género de nuestras sociedades (SURT, Proyecto Astrolabius, 2003). En el caso de las mujeres inmigrantes la situación se agrava, pues padecen una discriminación múltiple. En primer lugar, porque de su status legal dependen sus oportunidades para el acceso al trabajo y a los derechos sociales. Y, en segundo término, porque están más expuestas y son las más vulnerables a determinados procesos de exclusión social, en tanto tienen las condiciones más precarias de empleo, los más bajos salarios y los trabajos menos cualificados (Gabàs i Gasa, 2005).

La relación de las mujeres con la economía y sus mercados presenta, a su vez, complejidades añadidas. Por una parte, porque la participación femenina en el trabajo (productivo) está muy determinada por su rol en la esfera privada, lo cual obliga a extender el foco de análisis a sus roles y actividades en el ámbito reproductivo. Y, por otra, porque una buena cantidad de las actividades económicas que las mujeres realizan se encuentran dentro de la denominada economía sumergida, que solamente abarca las “esferas de la producción desarrolladas parcialmente en el marco legal, o plenamente al margen de él, que escapan a los métodos oficiales de control comprendidos en la economía formal” (Pla Julián y otros, 2004)); todo lo cual exige una redefinición de “algunos conceptos (como los de ocupación, población activa/inactiva, empleo/desempleo, etc.) para poder capturar aquellas actividades laborales que se realizan fuera del mercado productivo formal” (Gabàs i Gasa, 2004:25).

Siguiendo estas premisas, los resultados de esta investigación están marcados por importantes desafíos, entre ellos: a) abordar el debate acerca de si la prostitución puede ser entendida como trabajo y, en tal sentido, con qué finalidad y/o dentro de qué límites; b) ubicar esta problemática en el contexto jurídico-legal que rige la materia; c) centrarla en el ámbito de la exclusión social y, en particular, en la cuestión del ejercicio de los derechos sociales y su relación con la denominada ciudadanía laboral.

1 ¿Prostitución o trabajo sexual?

Muchas personas opinan que la expresión “trabajo sexual” es un eufemismo que invisibiliza los efectos dañinos de la prostitución y que genera, al mismo tiempo, las condiciones necesarias para su promoción y expansión, una estrategia (más o menos encubierta) de legitimación, promoción y/o reclutamiento para la prostitución y, por extensión, también para la trata de mujeres (Núñez, 2002; APRAMP, 2005; CATW, 2006).

Normalmente se identifica a estas personas con una corriente de pensamiento político que brega por la desaparición de la prostitución, por considerarla una forma de violencia contra las mujeres y, por consiguiente, una violación de sus derechos humanos que, asimismo, sirve para manifestar, asegurar y perpetuar la desigualdad entre hombres y mujeres (Plataforma de Organizaciones de Mujeres para la Abolición de la Prostitución, 2002).

Esta corriente, como su nombre lo indica, se conoce como “abolicionista” y tiene sus orígenes en el siglo XIX, en el seno del llamado feminismo de “primera ola”¹ de la Inglaterra victoriana y en el marco de las primeras luchas por la igualdad (igualdad formal o de derechos).

Hasta los años setenta del siglo pasado, el pensamiento feminista había sido bastante homogéneo en esta materia, en cuanto se identificaba ampliamente con la lucha por la abolición de la prostitución y con los ideales de aquel primer movimiento abolicionista. En los últimos treinta años, sin embargo se ha ido desarrollando otra tendencia, que ha terminado por enfrentarse abiertamente a la abolicionista. Se trata de lo que se conoce como “corriente defensora de los derechos de las personas trabajadoras del sexo”, que surge en pleno auge de la “revolución sexual” y de la lucha por la igualdad de oportunidades.

En la actualidad, y a pesar de la polaridad de ideas que estas corrientes representan, ambas intentan combatir un enemigo común: la vulneración de los derechos fundamentales de las personas insertadas en la industria del sexo. Sin embargo, esta lucha se representa en unos espacios y con unas armas muy diferentes.

1.1. Las propuestas abolicionistas.

El movimiento abolicionista ha desarrollado distintas estrategias para actuar en contra de la prostitución, algunas de las cuales, como el caso de la lucha contra el tráfico de personas con fines de explotación sexual y la demanda de una intervención penal más eficaz en esta materia, son también compartidas con la corriente defensora de los derechos de las personas trabajadoras del sexo.

La premisa básica del abolicionismo es, como su propio nombre lo indica, abolir la prostitución, de manera que, además de luchar contra el tráfico, normalmente lucha también por la derogación de cualquier legislación que regule (expresamente) o tolere (implícitamente) el ejercicio de la actividad, planteando intervenciones sociales más amplias.

APRAMP (“Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida”), en España, es una de las organizaciones abolicionistas más importantes que

¹ Algunas autoras ubican al feminismo ilustrado decimonónico dentro de la segunda ola feminista, afirmando que existe un feminismo pre- ilustrado, que surge con los trabajos de M. Wollstonecraft y de Olympe de Gouges, publicados en el siglo anterior (Mestre i Mestre, 2006, citando a Amorós, 2000^a y 1997). Aunque estamos de acuerdo con esta reflexión, preferimos hablar aquí de feminismo de primera ola, porque es la expresión más generalizada para identificar al feminismo sufragista británico, del que las citadas activistas formaban parte.

organiza diferentes campañas orientadas, por una parte, a deslegitimar el comercio sexual² y, por otra, a atender a las mujeres que ejercen la prostitución, a través de varias acciones tendentes a facilitar recursos para el abandono de la actividad.

APRAMP considera que las mujeres deben ser rescatadas de los contextos de prostitución, porque esta actividad nunca puede ser elegida libremente. Siguiendo esta idea, la prostitución es siempre, y en cualquier caso, una actividad impuesta, forzada. Una “violencia remunerada”, como sostiene Rosario Carracedo (citando a Cecilia Hoffmann), que no contribuye al estatuto de igualdad de las mujeres, sino que reafirma la desigualdad.

Algunas expresiones del abolicionismo, sin embargo, consideran que sí existe un ámbito de trabajo sexual que puede considerarse voluntario y centran su atención tan sólo en lo que se conoce como prostitución forzada y en su manifestación más evidente, esto es, en la trata de personas para la prostitución. Paradójicamente, esta opinión no sólo se enfrenta con los grupos más radicales (y mayoritarios) del movimiento (que no admiten la separación entre prostitución forzada y voluntaria), sino que también se enfrenta con un sector del movimiento de defensa de los derechos de las personas trabajadoras del sexo. Como señala Dolores Juliano, para algunas asociaciones de trabajadoras sexuales, “el hincapié en diferenciar prostitución forzada y voluntaria puede ser peligroso para las mismas trabajadoras, pues centra las políticas internacionales en prevenir la forzada, en lugar de defender y garantizar derechos humanos a la legal, al tiempo que incorpora un sesgo racista, al identificar el trabajo sexual voluntario con el que realizan las prostitutas del primer mundo, mientras que reserva las consideraciones victimistas y los conceptos de ‘trata’ y ‘esclavitud’ a las mujeres del mundo pobre” (Juliano, 2005).

1.2. Las propuestas del movimiento de defensa de los derechos de las personas insertadas en la industria del sexo.

Al igual que el abolicionista, este movimiento tampoco constituye un todo homogéneo, pues presenta características diversas, según el grado de organización alcanzado, de los colectivos que represente (trabajadoras/es de locales de alterne, transexuales, trabajadoras/es de cine pornográfico, trabajadoras/es en las calles, etc.) y, ante todo, del contexto social, jurídico y político en el que se desarrolle; sin embargo, podemos identificar dos

² Como la lanzada recientemente en Almería, consistente en repartir carteles y posters por la ciudad con el lema “La prostitución atenta contra Derechos Fundamentales de miles de mujeres y niñas en todo el mundo, y existe porque tú pagas” (www.apramp.org).

objetivos comunes: a) actuar de contrapeso a la carga estigmatizante y ofensiva del término prostitución; b) reafirmar su carácter de actividad económica y laboral.

Su estrategia primordial es, por tanto, luchar contra el estigma de la prostitución y considerar esta actividad como trabajo, abogando por el reconocimiento de derechos a las personas que lo realizan.

Dado que no es objeto de esta investigación, no entraremos en el debate sobre la legalización de esta actividad, que se halla íntimamente relacionado con este tópico, sino que nos limitaremos, a continuación, a exponer, en lo que sigue, de qué manera entendemos el concepto de trabajo sexual y, por extensión, cuáles son sus ventajas y/o desventajas (o limitaciones) a la hora de aplicarlo a las mujeres sobre las que se basa este estudio, dejando para más adelante (cuando nos centremos en el análisis del trabajo de campo) el desarrollo de la problemática del estigma de la prostitución y sus consecuencias sobre las personas sobre las que se aplica.

1.2.1. El concepto de trabajo sexual.

Se adjudica a una trabajadora sexual y activista norteamericana, Scarlot Harlot, el uso, por primera vez, de la expresión “trabajo sexual” para denominar a la prostitución, con la intención de reivindicar la profesionalización de la actividad y la igualdad de derechos de las prostitutas con el resto de la oferta de mano de obras y servicios en el mercado de trabajo³ (Preciado, 2007).

En el ámbito académico, el uso de esta expresión se desarrolló ampliamente a partir de dos importantes publicaciones: la de Priscilla Alexander y Frédérique Delacoste, de 1987, titulada “*Sex Work: Writings by Women in the Sex Industry*” y la de Than Dam Truong, de 1990, titulada “*Sex, money and morality: the political economy of prostitution and tourism in South East Asia*”.

En ambos estudios, entre otras cuestiones, se hace hincapié en que la prostitución no constituye, en sí misma, una práctica que viola los derechos

³ Esta mujer integró el movimiento que, desde 1973, y bajo la iniciativa de la organización estadounidense COYOTE, pregona, junto a otras organizaciones de nivel internacional, la defensa de los derechos de las personas trabajadoras del sexo. COYOTE es el nombre del animal que teniendo fama de promiscuidad se empareja para toda la vida. A su vez, es el acrónimo de la expresión inglesa “Call Off Your Old and Tired Ethic”, que significa “acaba ya con tu vieja y cansada ética”, lo cual supone una mirada diferente hacia el fenómeno y sus protagonistas (Petherson, 1989).

fundamentales de quienes la realizan, sino que se trata de una actividad que genera ingresos a quien la ejecuta, pudiendo realizarse sin vulneración alguna de sus derechos humanos.

Desde esta perspectiva se considera que no hay formas universales de trabajo sexual, sino que se trata de una categoría sujeta a continuos cambios y redefiniciones, según las circunstancias individuales y sociales en las que se desarrolle, y según las políticas públicas (sociales, jurídicas y económicas) que para tratar este fenómeno se apliquen.

En tal sentido, el trabajo sexual se plantea como un asunto social; como una cuestión relacionada con el empleo, que comparte, con otros trabajos de bajo status y de escasa o nula protección legal (“trabajos olvidados por el derecho”, como diría Ruth Mestre), su experiencia de explotación, condiciones precarias y discriminaciones hacia las mujeres.

Esta manera de entender el tema se enfrenta con los distintos enfoques tradicionales que han considerado la prostitución en términos de desviación (la prostituta vista como delincuente o desviada), de salud (la prostituta vista como agente de propagación de enfermedades de transmisión sexual), de reformismo social (la prostituta vista como víctima que necesita ser rehabilitada). Y, al mismo tiempo, desestructura la ideología feminista hegemónica (el abolicionismo, del que hablamos más arriba), que ve en esta actividad una forma de esclavitud sexual, que niega la posibilidad de que la persona afectada haya podido elegir dedicarse a ella, por las razones que fuere, con absoluto dominio para decidir cuándo, cómo y por cuánto tiempo lo hará, pudiendo dejarla en cualquier momento.

De hecho, los estudios que tratan la cuestión desde la perspectiva laboral, coinciden en señalar que en la vida de una persona el trabajo sexual suele ser temporal, una actividad refugio (Juliano:2004), a la que raramente una persona se dedica durante toda su vida y que, aunque puedan darse situaciones asimilables a la esclavitud (que pueden estar presentes tanto en esta actividad como en otras), las condiciones normales en las que se realiza generalmente nada tienen que ver con ella (Kempadoo: 1997).

El movimiento de defensa de los derechos de las personas trabajadoras del sexo, define como trabajo sexual el intercambio consensuado de sexo por dinero. Cualquier otro intercambio (no consensuado) lo considera una forma de violencia sexual, abuso o esclavitud, que debe ser perseguida y sancionada penalmente (ICRSE:2005).

Por su parte, algunas feministas que apoyan el reconocimiento de la prostitución como trabajo y el reconocimiento de derechos para las personas que lo realizan, consideran, asimismo, que “en realidad, el exigir que se hable de trabajo sexual y del reconocimiento del trabajo sexual implica haber comprendido perfectamente en base a qué podemos pedir en

esta sociedad que se nos tome en cuenta y se nos reconozcan derechos. Implica haber entendido que la plataforma para pedir la inclusión sigue siendo el trabajo. Pero también implica ser conscientes de que la ciudadanía en términos laborales ha requerido excluir los trabajos de las mujeres y trazar una línea divisoria entre buenas y malas mujeres, donde las malas son las mujeres autónomas sexual y económicamente” (López y Mestre, 2006).

En efecto, una de las características más destacadas del trabajo sexual es que su demanda está básicamente dominada por hombres⁴, mientras que su oferta está a cargo de mujeres, *travestis* y transexuales mujeres, en una proporción muy elevada en comparación con la oferta masculina (gay y heterosexual). Por consiguiente, las reivindicaciones del movimiento suelen ubicarse en un contexto más general, en el que encontramos, por un lado, la lucha contra la violencia normativa de género y, por otro, la lucha por el reconocimiento del trabajo femenino, de condiciones dignas y equitativas de trabajo y de los derechos humanos básicos, cuestiones todas comunes a la causa de las mujeres y a la organización de sus esfuerzos para lograr una mayor justicia social y económica.

Dentro del movimiento de defensa de los derechos de las personas trabajadoras del sexo existen numerosas discrepancias a la hora de manifestarse a favor de la regulación legal de la actividad. El peso del estigma, entre otras cosas, opera aquí con toda su fuerza. Muchas de las personas insertadas en la industria del sexo no tienen ningún tipo de interés en dar a conocer públicamente su actividad (generalmente prefieren mantenerla en el anonimato, que se sepa lo menos posible de ellas). Otras, sin embargo, consideran que sólo es posible salir de la marginalidad si el Estado reconoce jurídicamente la actividad como un trabajo, que les permita cotizar en la seguridad social y tener todos los derechos que otorga la ciudadanía laboral (paro, pensión o jubilación, bajas por enfermedad, etc.). En cualquier caso, no obstante, todas tienen clara una demanda: no persecución, no hostigamiento policial, no multas, no registros policiales ni médico-sanitarios, no criminalización (directa o indirecta).

Teniendo en cuenta lo dicho, entonces, cuando se utiliza la expresión trabajo sexual para referirse a la prostitución, o trabajadora sexual, para referirse a una prostituta, no siempre se está apoyando una opción que implique estar a favor de la regulación legal de la actividad (no es lo mismo reconocer derechos que reglamentar la prostitución), sino que se está optando por una mirada diferente sobre el fenómeno que intenta captar, en la medida de lo posible, su gran complejidad y que, sobre todo sirva para defender la autonomía

⁴ Aunque se estima en aumento, actualmente los porcentajes de demanda femenina de sexo se califican como irrisorios (Meccia, Metlika y Raffo, 2003).

femenina, allí donde la hubieren llevado las circunstancias de su vida. Como señalan López y Mestre: “Las trabajadoras del sexo son mujeres que han elegido esta actividad entre las opciones posibles que su situación de vida les ofrece. Aún siendo una decisión individual, es una decisión condicionada: nadie se sustrae, en las sociedades en las que vivimos, de tomar opciones condicionadas por el nivel cultural, la situación económica, la edad, etc. “ (López y Mestre, 2006).

Por ello resulta fundamental, como señala Cristina Garaizábal, tener muy claro el límite entre lo prohibido y lo permitido, pues sólo cuando el delito (proxenetismo, tráfico, abuso, explotación) está claramente diferenciado de la legalidad (el intercambio consensuado de sexo por dinero), es cuando más eficazmente se puede combatir la violencia y la esclavitud sexual (Garaizábal: 2006).

De esta manera, cualquier conducta que escape a lo que se entiende como trabajo sexual (de acuerdo al concepto que hemos dado), sería más fácilmente identificable y, por tanto, reprimida.

En este sentido, se entiende que la propia conceptualización de la prostitución como trabajo operaría como garantía contra la violencia, pues al estar excluidas de este concepto las formas criminales de explotación y esclavitud sexual, éstas podrían ser más fácilmente identificadas y perseguidas, con el aliciente de que las mujeres explotadas podrían ser tratadas como víctimas de un delito puntual y concreto, y no como víctimas de su propia condición de prostitutas.

Desde nuestra perspectiva, consideramos que la prostitución puede ser entendida como un trabajo por cuenta propia⁵, lo cual implica, por una parte, que se realice de manera consensuada entre la persona que ofrece el servicio sexual y quien lo demanda, pues de lo contrario no podría ser considerado trabajo; y, por otra, que se ejecute sin la intermediación de terceros, así se evitaría la explotación de la prostitución ajena y, por consiguiente, la comisión de un delito relativo a la prostitución (tema sobre el cual volveremos con más detalle al explicar el marco legal en la materia).

⁵ Es muy debatida la cuestión de si el trabajo sexual puede ser entendido como un trabajo por cuenta ajena, puesto que una interpretación estricta de la normativa internacional y de la legislación penal vigente en la materia (de las que hablaremos más adelante) no parecen permitirlo. De hecho, en los debates sobre la posibilidad de regular la actividad como trabajo, quienes se expresan a favor de que se admita también el trabajo sexual en relación de dependencia, consideran que sería aconsejable una reforma al art. 188 del Código Penal que hiciera posible el ejercicio subordinado de la prostitución, la cual, según una interpretación restrictiva de esta norma, estaría actualmente prohibida (Gala Durán, 2006).

Sobre esta base, adherimos al criterio adoptado por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en la sentencia del caso Jany y otras contra el Gobierno de los Países Bajos (Asunto C-268/99), en el que se sostiene que la prostitución puede ser considerada una actividad económica (englobando en este término tanto las “actividades económicas por cuenta propia” como las “actividades no asalariadas”), siempre que se demuestre que la persona prestadora del servicio la realiza:

- a) sin que exista vínculo de subordinación en lo que respecta a la elección de la actividad, ni a las condiciones de trabajo y retribución;
- b) bajo responsabilidad propia;
- a) y a cambio de una remuneración que se le paga de manera íntegra y directa.

Quedan fuera de este concepto, por tanto, los delitos relativos a la prostitución (entre ellos, y a título de ejemplo, el proxenetismo y la prostitución de personas menores de edad), como así también los delitos relativos al tráfico de personas para la explotación sexual.

2. ¿Qué dice el Derecho?

La historia de las relaciones entre el derecho y la prostitución es singularmente compleja y se vincula con la elección, por parte del Estado, de reconocer (implícita o explícitamente) un espacio legal para el ejercicio de la actividad por parte de las personas mayores de edad o de no hacerlo de ningún modo.

Aunque es muy difícil encontrarlos en estado puro, normalmente se identifican tres sistemas o modelos jurídicos diferentes para expresar esas situaciones, los que podemos definir de la siguiente manera:

a) *Abolicionismo*: surgió como resultado del movimiento del mismo nombre iniciado en Inglaterra en 1869, a modo de reacción contra las leyes de enfermedades contagiosas, que habían entrado en vigor en 1864 con la finalidad de prevenirlas. En un principio, implicó la abolición de toda forma de reglamentación de la prostitución, mediante el cierre de las llamadas casas de tolerancia y burdeles, y la desaparición de los registros policiales, los controles y cartillas sanitarias. Más tarde, dio lugar a la represión penal de todas aquellas conductas relativas a la explotación de la prostitución ajena, como asimismo a la incitación o favorecimiento de la misma y cualquier otra forma de proxenetismo, incluyendo la represión del tráfico de personas y dejando siempre impune a la prostituta.

b) *Reglamentismo*: significa la admisión de hecho y de derecho de la prostitución, mediante normas que regulan su ejercicio. Se implementó por primera vez en Francia en 1802 y durante el siglo XIX, debido a las invasiones napoleónicas, se extendió por casi toda

Europa. En su forma original, supuso la delimitación del ejercicio de la actividad a zonas geográficas concretas y la instauración de los burdeles, como únicos espacios habilitados para ello. Posteriormente, significó un sistema de control sanitario-policial, ejercido únicamente sobre las prostitutas, mediante el cual se pretendía evitar la propagación de enfermedades de transmisión sexual.

c) *Prohibicionismo*: supone la penalización del ejercicio de la prostitución y de cualquier forma de proxenetismo y/o explotación de la prostitución ajena. Ningún país de Europa occidental ha optado por este modelo, una de cuyas expresiones más extremas la encontramos en EE.UU, en donde rige con la única excepción de algunos estados de Nebraska.

En nuestros días, la asignación de algún espacio legal para el ejercicio de la prostitución, expresa o tácitamente, significa (o debería significar) el reconocimiento de esta actividad como trabajo, mientras que la negación de ese espacio comporta que se considere la actividad como delito (como el citado caso de EE.UU), o que se la considere una vulneración a los derechos fundamentales.

Los sistemas legales que, en la actualidad, reconocen la prostitución como trabajo se han dado en llamar sistemas *neo-reglamentistas*, para diferenciarlos del antiguo modelo reglamentista decimonónico que no reconocía aquella posibilidad. Por su parte, las legislaciones que han optado por considerar que la prostitución es un atentado a los derechos fundamentales de las personas que la ejercen, han decidido prohibir o criminalizar sólo la demanda de servicios sexuales, dejando impune la oferta. Dado que éstas últimas tampoco encajan en el tradicional modelo prohibicionista (que prohíbe ambas conductas), son actualmente identificadas con el nombre de *abolicionismo restringido*, *neo-prohibicionismo* o, más propiamente, como sistema de *criminalización del cliente* (Danna, 2002).

POSIBILIDAD LEGAL PARA EJERCER LA PROSTITUCIÓN EN EUROPA	Si	NEO-REGLAMENTISMO Austria Alemania Países Bajos	ABOLICIONISMO Francia Italia España
	No	PROHIBICIONISMO Gran Bretaña Irlanda	CRIMINALIZACIÓN DEL CLIENTE Suecia

2.1. El trabajo sexual en el ordenamiento jurídico del Estado español.

En muy resumida síntesis, y desde una perspectiva histórica, podemos afirmar que el Estado español, en materia de prostitución de personas mayores de edad, se caracterizó por mantener un continuo debate entre posturas abolicionistas y reglamentistas, con una clara orientación hacia el abolicionismo, iniciada en pleno régimen franquista y mantenida, con algunos matices, hasta nuestros días.

El famoso Decreto del 3 de marzo de 1956 (que dispuso la clausura de las casas de prostitución), seguido de la incorporación a la legislación estatal, en 1962, del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU), de 1949, fueron las primeras medidas legales adoptadas en aquel sentido.

Desde su incorporación a la legislación española, y durante los subsiguientes treinta años, ambas medidas convivieron con una serie de disposiciones penales, mal ordenadas y confusas, que trataban los delitos relativos a la prostitución de personas mayores de edad entre los delitos contra la honestidad o contra el orden público, y que se encontraban tanto en el Código Penal como en leyes especiales (como la “Ley de Vagos y Maleantes” de 1933 y la “Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social” de 1970).

El Código Penal de 1995 (llamado Código Penal de la Democracia), supuso un importante vuelco en el régimen penal de la prostitución, puesto que no sólo derogó todas aquellas disposiciones sino que también, aunque sin abandonar los postulados básicos del abolicionismo y de su normativa internacional (limitada al citado Convenio de la ONU de 1949), definitivamente trasladó los delitos relativos a la prostitución al ámbito de la libertad y la indemnidad sexual, relevándolos, con ello, del sesgo moral que hasta entonces los había caracterizado.

Aunque el Código Penal de 1973 ya había pasado los delitos relativos a la prostitución al ámbito de los delitos relativos a la libertad sexual, este cambio había sido meramente nominal, pues la regulación penal de la prostitución continuaba en la línea del derecho penal moralizador que había caracterizado el régimen penal franquista, protegiéndose, en última instancia, no la libertad sexual de las personas, sino la moral sexual del momento (Muñoz Conde, 1993)

Con el nuevo código sancionado en 1995, los delitos relativos a la prostitución de personas mayores de edad quedaron limitados a las conductas de determinar “empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de

necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella”. De manera que quedó autorizada, por defecto, la posibilidad de *consentir* la explotación la prostitución propia de las personas mayores de edad⁶.

La reforma introducida por la Ley Orgánica 11/2003, del 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, puso en cuestión aquella posibilidad, al incorporar al artículo 188 la penalización de la conducta de quien se lucre explotando la prostitución de otra persona “aún con el consentimiento de la misma”, volviendo así a la línea marcada por el Convenio de la ONU de 1949, que parte del supuesto de que “la prostitución, y el mal que la acompaña, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad” (del preámbulo del citado Convenio).

Por consiguiente, las normas penales actualmente vigentes en materia de delitos relativos a la prostitución de personas mayores de edad, aunque reguladas bajo el título de los “Delitos relativos contra la libertad e indemnidad sexuales”, continúan sin reconocer un margen para la prostitución adulta ejercida de manera voluntaria y por cuenta propia y, con ello, continúan sin reconocer la libertad de la persona que en tales condiciones realiza esta actividad y, en consecuencia, su calidad de sujeto de derecho, de persona responsable de sus actos. Todo lo cual, por lo demás, victimiza a las mujeres que ejercen la prostitución por cuenta propia, anula e incapacita su capacidad de libertad, decisión y autonomía, y las convierte “en menores que necesitan protección, reinserción y no derechos” (Mestre i Mestre y López Precioso, 2006).

Durante la actual legislatura, parlamentarios del Grupo Parlamentario *Entesa Catalana de Progrés* presentaron propuestas para concretar orientaciones diferentes en este ámbito (Expediente del Congreso 573/000003, registrado el 19 de Abril de 2006), con la idea de ir hacia una regulación de la actividad que reconociera los derechos de quienes la realizan. Hasta el momento, el Congreso no ha publicado ninguna resolución con relación a este asunto, pero la prensa ha avanzado que el Estado continuará practicando y reforzando una política abolicionista (La Vanguardia, 8 de febrero de 2007), sin dar lugar a medidas que

⁶ Durante la vigencia de estas disposiciones penales se aprobaron algunas legislaciones locales (e incluso una autonómica) de carácter reglamentista. Entre ellas, citamos la *Ordenanza sobre establecimientos públicos dedicados a la prostitución* del Ayuntamiento de Bilbao del 12 de mayo de 1999 y la Ordenanza “tipo” para regular los locales de pública concurrencia donde se ejerce la prostitución, aprobada por la Generalitat de Catalunya el 14 de julio de 2003, esto es, prácticamente un año más tarde de que el Parlamento Catalán aprobara, el 8 de agosto de 2002, el Decreto de regulación de los locales de pública concurrencia donde se ejerce la prostitución.

signifiquen reglamentar la prostitución voluntaria de las personas mayores de edad, ni reconocer derechos a las mismas.

En otro orden de críticas, se considera que las políticas abolicionistas basadas en los criterios del Convenio de la ONU de 1949, además de victimizar a las trabajadoras sexuales autónomas e independientes y de no permitir el reconocimiento de sus derechos, confunden tráfico con prostitución, sumándose así a la cada vez más pronunciada tendencia a tratar a toda migración ilegal como tráfico.

En el tema que nos ocupa, dicha tendencia tiene un pronunciado sesgo de género, pues viene a considerar que toda mujer inmigrante que ejerce la prostitución es una mujer traficada, lo cual niega cualquier migración autónoma que tenga por fin, declarado o latente, el trabajo sexual ejercido por cuenta propia.

Asimismo, y con el refuerzo de la expresión *“aún con el consentimiento de”*, la legislación abolicionista crea una categoría muy particular de género: la de prostituta.

A partir de ella, da lugar no sólo a una categoría diferenciada de mujer (definiéndola por su negativa, por lo que “no debe ser”), sino también de víctima, pues subvierte el orden de las presunciones legales al disponer que, para alcanzar ese *status* debe demostrar inocencia, lo cual es un presupuesto que contradice las bases del Estado de Derecho, entre las que se encuentra el reconocimiento del derecho a la presunción de inocencia (art. 24.2 de la Constitución Española).

En efecto, el art. 59 de la Ley de Extranjería establece, como condición de exención de responsabilidad administrativa y de expulsión, para las *víctimas de delitos de tráfico o de explotación de la prostitución ajena*, la denuncia a los autores o la cooperación y colaboración los funcionarios policiales, *proporcionando datos esenciales a la investigación o atestiguando en el proceso correspondiente contra aquellos autores*. En idéntica línea se orienta la Directiva del Consejo Europeo 2004/81/CE, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia para nacionales extranjeros, destinado a las *víctimas del tráfico de seres humanos* o que hubieran sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, *que cooperen con las autoridades competentes*.

La aplicación de estas normas significa que las víctimas de tráfico, para ser consideradas tales ante el derecho español y, en consecuencia, para poder ejercer los derechos que las leyes les acuerdan (entre ellos, como hemos mencionado, el derecho a residir temporalmente en el país, evitando el regreso forzado a su país de origen, cuando esto puede resultar perjudicial para la mujer, desde el punto de vista de la protección de sus derechos humanos), deben probar: a) en primer lugar, que han sido traficadas; y b) en

segundo lugar, por quién, no bastando la mera denuncia, como en cualquier otro caso sucede, para que se activen los mecanismos de protección. Piénsese por ejemplo en lo que sucedería si cada vez que una persona denuncia el robo de su tarjeta de crédito, para poder inhabilitar su uso por parte de extraños tuviera que identificar previamente al autor del robo.

2.2. La cuestión del ejercicio de la prostitución voluntaria en la jurisprudencia social.

Sin perjuicio de las críticas que apuntábamos con relación al sistema legal abolicionista éste tiene la ventaja, para las personas trabajadoras del sexo, de que su actividad (el ejercicio de la prostitución) no constituye en sí un delito.

Por ello, no sólo no existen obstáculos legales para que una persona trabajadora del sexo pueda reclamar ante los tribunales cuestiones relativas al ejercicio de su actividad; sino tampoco para que jueces de lo social intervengan en la cuestión de si la prostitución puede ser entendida como trabajo, en los procedimientos por infracción al régimen de la seguridad social tramitados contra los empresarios de los locales de alterne que no realizan el alta en el régimen de la seguridad social a sus trabajadoras.

De hecho, existe una larga tradición en la Jurisprudencia Social que delimita claramente dos figuras típicas en el mundo del trabajo sexual: la del alterne (captación de clientes en los locales donde se ejerce la prostitución), por un lado, y la de la prostitución propiamente dicha (intercambio de servicios sexuales por dinero), por otro.

Por lo que respecta al alterne, la tendencia mayoritaria en la jurisprudencia Social, hoy ya bastante consolidada, es la de considerarla un trabajo, sea por cuenta ajena, sea por cuenta propia (regido, en este último caso, por la modalidad de contrato de arrendamiento de servicios).

El propio Tribunal Supremo (el más alto Tribunal de Justicia del Estado español, que en adelante identificaremos como TS), desde la década de 1980 viene desarrollando esta línea, al considerar que el “alterne” es una actividad profesional lícita, que puede ser ejercida tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, pues es subsumible dentro las previsiones del art. 1 del Estatuto de los Trabajadores, que describen el concepto de trabajo en relación de dependencia (Sentencias del TS del 25 de febrero de 1984; 14 de mayo de 1985; 21 de octubre de 1987; 4 de febrero de 1988; entre otras).

Esta línea jurisprudencial considera que la naturaleza laboral de la actividad no queda desvirtuada por el hecho de que no se encuentre incluida en la Clasificación Nacional de Ocupaciones del Instituto Nacional de Empleo (que no lo está), pues lo que define su

consideración como trabajo no es su clasificación como tal por el Instituto Nacional de Empleo, sino la concurrencia de las características de un contrato de trabajo, a saber: voluntariedad, remuneración, ajenidad y prestación dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa.

De esta manera, tampoco influirían en la consideración de la actividad como trabajo el hecho de que el contrato no se hubiera celebrado por escrito, ni la libertad horaria que pueda caracterizar la prestación de estos servicios, ni la máxima libertad en la que pudiera encontrarse la persona prestadora de los mismos para captar los clientes, pues todo ello no significa que no exista relación de dependencia entre la persona prestadora del servicio y quien ejerce la función de empresaria (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 1332/1998, de 7 de abril y Sentencia del Tribunal Supremo del 21 de octubre de 1987).

Otros tribunales, no obstante, aunque han reconocido la existencia de una relación laboral, consideran que el contrato de trabajo es nulo por basarse en una causa ilícita, bien porque puede resultar contraria a la moral y a las buenas costumbres (art. 1275 del Código civil), bien porque pueda resultar contraria a los derechos fundamentales de la prestadora del servicio (Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña del 2 de enero de 1997 y del Tribunal Superior de Andalucía del 4 de diciembre de 2003, respectivamente). No obstante, ambas sentencias reconocen a las trabajadoras el derecho a percibir la remuneración por el trabajo realizado, dado que así lo establece el art. 9.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Con relación a la prostitución, por su parte, las cosas cambian notoriamente. Se encuentran pocos casos en los que se trata el tema y los discursos jurídicos son más reticentes a la hora de reconocer la posible existencia de una relación laboral que tenga por objeto la prestación de servicios sexuales.

En tal sentido, la citada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del 4 de diciembre de 2003, ha considerado que la prostitución no puede ser entendida como un trabajo por cuenta propia ni ajena, esto es, que no puede ser objeto de contrato ni de relación laboral, porque el empresario, dentro de las funciones de organización y dirección del trabajo, puede exigir la prestación de servicios sexuales contra la voluntad de la persona trabajadora, lo cual afectaría sus derechos fundamentales a la libertad sexual y a la dignidad.

En la misma línea, en una sentencia del 9 de enero de 2002, el Juzgado en lo Social de Vigo consideró que la prostitución es una forma de explotación sexual que abusa de la situación de vulnerabilidad de la víctima, y que la aceptación de la prostitución como un

trabajo como cualquier otro no dignifica a las mujeres sino que legitima la industria del sexo, lo cual dejaría libre la vía para la trata de mujeres o para las redes ilegales de prostitución. Esta sentencia, como señala Carolina Gala, “utiliza argumentos más ideológicos que jurídicos” y “olvida el componente de la libre elección de la trabajadora sexual, que le permite disponer de su propia libertad sexual”, al tiempo que parece equiparar todos los casos, “tanto los que son delictivos, de prostitución forzada, como los que no lo son” (Gala, 2006).

Entre las sentencias que consideran que la prostitución puede ser entendida como trabajo, encontramos la de la Audiencia Nacional del 23 de diciembre de 2003, que se basa en la fundamentación jurídica de la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del 20 de noviembre de 2001 (de la que hemos hablado en el punto 1.2. de este informe).

La Audiencia Nacional señala que la doctrina de citada sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas es perfectamente aplicable al ordenamiento jurídico español, porque éste no prohíbe expresamente la prostitución, “siendo prueba de ello el que la jurisprudencia ha reconocido, como veíamos antes, la relación laboral de alterne, aún cuando éste no es identificable con la prostitución aunque supone un límite prestacional con ésta, un límite fisiológico, pues el favor sexual no puede ser objeto de subordinación empresarial, y un límite jurídico entre el trabajo por cuenta ajena (relación de alterne) y el trabajo por cuenta propia (relación de prostitución)” (Gala, 2006).

Esta sentencia de la Audiencia Nacional fue ratificada posteriormente por el Tribunal Supremo, en el año 2004. De manera que también en lo que respecta a la prostitución, el más alto tribunal del Estado español reconoce que la actividad es lícita aunque, al contrario de lo que sucede en el caso del alterne, descarta la posibilidad de que su ejercicio por cuenta ajena sea legalmente válido.

Sin perjuicio de ello, Instituto Nacional de Empleo, que depende de la Dirección General del Trabajo, aún no ha incluido la actividad de alterne ni la de prostitución en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, omisión que se utiliza para justificar que las mismas continúen al margen del “Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos”.

Lo curioso es que, como señala también Carolina Gala, “muchas de las nuevas profesiones vinculadas a las nuevas tecnologías, por ejemplo los *web masters*, se han incorporado al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos

sin la necesidad de ninguna normativa específica que determine su incorporación en ese régimen, lo que lleva a preguntarse por qué es tan necesaria en el caso de la prostitución y si no actúa más bien, creemos que es así, como una simple excusa para seguir sin abordar este tema y seguir manteniendo a las trabajadoras sexuales por cuenta propia al margen de la protección del Sistema de Seguridad Social” (Gala, 2006).

3. Las políticas públicas para la prostitución.

Exceptuando algunas medidas relacionadas con la lucha contra el tráfico de personas para la explotación sexual y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, tanto a nivel de los organismos intergubernamentales como a nivel estatal, no hemos encontrado políticas públicas específicas para el colectivo de personas trabajadoras sexuales. Encontramos más bien, parafraseando a Nancy Fraser, una política de *omisión* en este aspecto.

Dos Comunidades Autónomas, la del País Vasco y la de Cataluña, han abierto sin embargo alguna vía de acción dirigida expresamente a estas personas.

En el caso vasco, se trata del III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi, del que hablaremos en el ítem donde tratamos la problemática de la prostitución y la exclusión social, dado que las medidas que dispone se refieren a este tópico.

En el caso catalán, se trata de los objetivos, acordados en el llamado *Pacte del Tinell* (a partir del cual se establecieron los acuerdos de gobierno de la administración inmediatamente anterior a la actual), los cuales proponen:

- a) “Avanzar en la regulación de las trabajadoras y los trabajadores del sexo comercial, impulsando el reconocimiento jurídico y profesional de las personas que se dedican a la prostitución, con tal de que puedan disponer de una cobertura social adecuada, ya sea como trabajadoras por cuenta ajena o como trabajadoras autónomas”;
- b) Reforzar las medidas con tal de combatir el proxenetismo en todas sus formas, especialmente el tráfico de personas y garantizar la protección a los menores de edad;
- c) Articular medidas de soporte orientadas a aquellas personas que decidan abandonar la prostitución;
- d) Impulsar programas de soporte a las personas que ejercen esta actividad.

Estos objetivos fueron incorporados en el Quinto Plan de Acción y Desarrollo de las Políticas de mujeres en Cataluña (2005-2007), elaborado desde el Institut Català de les Dones.

Pese a los esfuerzos dirigidos a su consecución, algunos de estos objetivos principalmente, el primero de ellos, aún no ha podido ser realizado. No obstante ello, y dado que el ejercicio de la prostitución, a nivel de legislación estatal, si bien no está prohibido tampoco está expresamente permitido⁷, han proliferado regulaciones y ordenamientos dirigidos a regular algunos aspectos de la actividad, en el ámbito municipal. Tal es el caso de la “*Ordenança de mesures per formentar i garantir la convivència ciutadana a l'espai públic*”, conocida con el nombre abreviado de Ordenanza Cívica de Barcelona (como la denominaremos de aquí en más), y del Plan de Abordaje Integral del Trabajo Sexual del Ayuntamiento de Barcelona, sobre los que hablaremos a continuación.

3.1. La Ordenanza Cívica de Barcelona y el “Pla per a l'Abordatge Integral del Treball Sexual” de Barcelona.

La Ordenanza Cívica de Barcelona, aprobada en diciembre de 2005, establece una serie de medidas relativas a la prostitución que se desarrollan en el Capítulo Quinto, titulado “Otras conductas en el espacio público” (prostitución y mendicidad), entre las que se incluyen normas de carácter sancionador y otras de carácter asistencial para las personas trabajadoras del sexo.

3.1.1. Las sanciones relativas al trabajo sexual en la calle.

En su artículo 39, la Ordenanza describe la prohibición de ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del mismo, y especialmente cuando se lleven a término en lugares situados a menos de doscientos metros de centros docentes o educativos en los que se impartan enseñanzas del régimen educativo general.

⁷ Esta característica ha hecho pensar a algunas personas que la prostitución es una actividad “alegal” (por ejemplo, a los autores del Informe sobre la Situación de la Prostitución en Catalunya, Institut Català de les Dones, 2002), sin embargo esta expresión no es correcta desde un punto de vista jurídico. De acuerdo con el principio de legalidad (que reconoce la Constitución Española y es uno de los pilares del Estado de Derecho), la legalidad de las acciones se da por supuesta y sólo la ley o una sentencia judicial pueden establecer lo contrario, de manera que cualquier actividad que no quepa dentro de esos supuestos es una actividad lícita.

La finalidad de tal sanción, sería la de “preservar a los menores de la exhibición de prácticas de oferta o demanda de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de viabilidad en lugares de tránsito público y prevenir la explotación de determinados colectivos” (art. 38).

Ésta no ha sido la primera vez que las personas que mendigan o que ejercen la prostitución en el espacio público de la ciudad Barcelona han sido sancionadas por la aplicación de una norma municipal⁸, pero sí ha constituido la primera oportunidad de que una norma municipal de carácter sancionador se dirija directamente a colectivos de personas, en el caso que nos interesa (y que no es el único contemplado en la Ordenanza), a las personas trabajadoras del sexo.

De hecho, la inclusión de grupos determinados de personas como ejecutoras de conductas incívicas ha sido motivo de una de las críticas de mayor peso realizadas a la Ordenanza. En tal sentido, se ha expresado que se trata de una norma que no realiza previsiones generales a todos los ciudadanos y ciudadanas en general, sino que se dirige a colectivos específicos, lo cual vulnera el ya mencionado principio del derecho penal de acto (trasladable por completo al derecho administrativo sancionador, del que la Ordenanza forma parte), según el cual las conductas sancionables lo son por su propia naturaleza y no por la circunstancia de ser ejecutadas por una persona o grupo de personas determinado.

Desde esta perspectiva, se ha expresado que de cara a los bienes jurídicos que la norma pretende tutelar (la convivencia, las personas menores de edad y las trabajadoras sexuales en contextos de explotación), no se entiende muy bien por qué han quedado fuera de la ley otras conductas que igualmente podrían lesionar esos intereses como, por ejemplo, el ofrecimiento o la demanda de servicios sexuales gratuitos; o por qué no se castiga sólo la demanda de servicios sexuales, dejando fuera de sanción la oferta de los mismos, en la línea del modelo sueco de intervención, que con una coherencia impecable con los principios de protección que lo orientan, dirige el castigo a quienes considera responsables del daño causado por la prostitución -los clientes y proxenetas- y no contra las víctimas de él, esto es, las propias trabajadoras sexuales.

En el mismo orden de ideas también se ha criticado la falta de precisión de la norma y su confrontación con algunos principios constitucionales, como el de seguridad jurídica, toda vez que utiliza expresiones que dan lugar a confusión (como la de realizar las conductas

⁸ La Ordenanza sobre el uso de las vías y los espacios públicos de Barcelona, del 27 de noviembre de 1998, ya había permitido la aplicación de sanciones a las trabajadoras sexuales de la calle, por uso abusivo de la vía pública, aunque sin mencionar expresamente la oferta y demanda de servicios sexuales en la descripción de los supuestos de infracción.

que describe “indirectamente”) y que, por tanto, no permiten tener una idea clara del alcance y los contenidos de la prohibición⁹.

3.1.2. El “Pla per a l’Abordatge Integral del Treball Sexual”

Dentro de las intervenciones específicas que la Ordenanza dispone fuera del marco sancionador, destacamos la aprobación de un Plan para el abordaje integral del trabajo sexual, cuya declarada finalidad es la de evitar que la oferta de servicios sexuales en la vía pública afecte la convivencia ciudadana y que se pueda atender a las personas que realizan esta actividad (art. 41.3).

Aunque el plan está dirigido a todas las personas que ejercen trabajo sexual, otorga una atención especial a “aquellas personas que quieran acogerse a procesos de adquisición de aprendizajes personales y laborales que puedan propiciar alternativas laborales, la posibilidad de acceder a recursos, instrumentos y acciones que puedan favorecer y, en la medida (de las posibilidades del plan), garantizar el acceso a estas personas del mercado de trabajo o económico, tradicionalmente considerado como normalizado”.

El Plan estima que la Ordenanza no contempla supuestos de exclusión sino actividades que se consideran, “en unos supuestos muy determinados, no realizables en la vía pública y que, por lo tanto, en muchos casos no tienen cabida dentro de los procesos de inclusión previstos en otros instrumentos municipales”.

En tal sentido, advierte que las ayudas que se otorgan en los servicios sociales no se corresponden con los precios del mercado y que por ello no permiten la subsistencia de las personas con las condiciones mínimas garantizadas. Por lo tanto, el propio programa es consciente de sus propias limitaciones, entre las que considera expresamente que las personas a las cuales van dirigidas estas acciones “ya ejercen una actividad económica que les reporta ingresos”, lo cual implica una complejidad añadida para trabajar con este colectivo.

4. Trabajo sexual y exclusión social.

El propio hecho de que el trabajo sexual no sea reconocido como trabajo nos ubica dentro de la problemática de la exclusión social pues, como hemos anteriormente mencionado, la llave de la inclusión social ha sido, y continua siendo, el trabajo productivo (y legalmente reconocido como tal).

⁹ Una crítica más exhaustiva a la norma se encuentra en “Propostes per a el reconeixement de la prostituta com a dona treballadora”; Heim y Monfort, Institut Català de les Dones, 2005.

Desde la Unión Europea (en adelante UE) se fijaron como objetivos en la Estrategia de Lisboa (2000) el crecimiento económico, la cohesión social y la promoción del empleo. Uno de los indicadores más importantes para alcanzar este objetivo era alcanzar el 60% de ocupación femenina para el año 2010. Los principales instrumentos políticos para alcanzar estos objetivos están incluidos en la Estrategia Europea de Empleo, que sentaba unas directrices comunes en materia de política de promoción de empleo en cada uno de los estados miembros de la UE, y los Planes Nacionales de Inclusión Social, como políticas de lucha contra la exclusión social en Europa¹⁰.

Tanto las medidas europeas y nacionales derivadas de la Estrategia Europea del Empleo, como las más importantes medidas incluidas en los Planes Nacionales de Inclusión Social, tienen como instrumento principal de inclusión social el acceso al mercado de trabajo formal.

Sin embargo, la idea de que la falta de empleo constituya el principal factor de exclusión se ha ido poco a poco cuestionando y tanto la comunidad internacional como los estados que la integran, han acabado sumando esfuerzos para entender los mecanismos de exclusión social desde una perspectiva más amplia.

Así, la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea han definido la exclusión social como un proceso en el que determinadas personas son llevadas a extremos de la sociedad, impidiéndoles participar plenamente en la misma, ya sea a causa de la pobreza, la falta de competencias básicas y de acceso a la educación, o como resultado de la discriminación¹¹.

La UE considera que esta situación distancia a las personas del trabajo, de los ingresos, de las oportunidades educativas, de las redes y actividades sociales y comunitarias, como así también del acceso al poder y a los órganos de decisión, incapacitándolas para ejercer influencia y control sobre las decisiones que afectan sus vidas cotidianas.

En tal sentido, las instituciones comunitarias reconocen que *“el término de exclusión social se centra en el carácter multidimensional de los mecanismos a través de los cuales se niega a los individuos y a los grupos a participar en los intercambios, las prácticas y los*

¹⁰ Desde el año 2006, el marco europeo de lucha contra la exclusión social se ha visto modificado levemente: ahora combina las dimensiones de inclusión social, las pensiones, la salud y el cuidado, es el llamado proceso de inclusión social y protección social.

¹¹ Del “Joint report by the Commission and the Council on social inclusion, 5/03/04, 2nd round”

*derechos sociales, que son imprescindibles para la integración social y, por lo tanto, para su identidad*¹²; en síntesis, que la exclusión social es un fenómeno multidimensional.

La UE propone un marco común de objetivos a alcanzar en la lucha contra la exclusión social en Europa. Estos objetivos comunes deben ser tenidos en cuenta en los Planes Nacionales de Inclusión Social que de forma periódica elaboran cada uno de los Estados Miembro. Tanto para el diagnóstico de la situación de exclusión social como para el diseño de estas políticas de inclusión social, la UE propone una batería de indicadores que ayuden a crear una fotografía de la situación de exclusión social que se pretende combatir. Estos indicadores pueden ser revisados y ampliados en cada Estado Miembro, pero generalmente comparten un mismo punto de vista de análisis del fenómeno de la exclusión social.

Por nuestra parte, y siguiendo la línea de trabajo marcada por la larga trayectoria de Surt en esta materia, entendemos que el concepto de exclusión social que se maneja en los documentos oficiales y en las políticas públicas relacionadas, adolece de ciertas carencias a la hora de capturar la especificidad de género del mismo fenómeno de la exclusión social. Consideramos que la exclusión social responde a un fenómeno multifactorial, en el que la variable de género es especialmente significativa, porque afecta de forma distinta a mujeres y hombres.(Surt, 2002; 2004; 2005). No se

trata tanto añadir factores específicos de género, sino de re-conceptualizar la definición misma del fenómeno, incorporando la perspectiva de género.

Junto a las discriminaciones basadas en el género, las discriminaciones basadas en el origen y la etnia, también refuerzan los procesos de exclusión, porque inciden de manera específica en las trayectorias y factores que conducen a las personas y a determinados grupos de individuos a situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

Por eso, las revisiones críticas del concepto de exclusión social desde una perspectiva de género refuerzan la idea de que estamos hablando de procesos (y no sólo situaciones) *multifactoriales*. La exclusión social provocada por la interacción de una multiplicidad de factores, más allá de los que operan tan sólo en la dimensión económica. Es especialmente interesante cómo las mujeres llegan a identificar factores que pertenecen hasta ocho dimensiones diferentes: familia, salud, redes sociales, participación política, dimensión laboral, vivienda y educación y formación. Dimensiones todas tan importantes o más que la mera dimensión económica. Y también que aparecen factores

¹² Del citado "Joint report by the Commission and the Council on social inclusion, 5/03/04, 2nd round"

transversales, como el fenómeno de la violencia de género, que tiene impacto en cada una de las dimensiones de la exclusión social.

Igualmente la exclusión social se entiende como un *proceso dinámico*, no una situación estática. Las personas pueden entrar o salir de situaciones de exclusión social, pueden encontrarse en situaciones de riesgo de exclusión social o acumular factores de vulnerabilidad social y económica.

La exclusión social también es un *fenómeno politizable*, es decir, puede ser resultado de la omisión o de la acción de una determinada política pública. No se trata en este último caso que la política pública incluyera dentro de sus objetivos conseguir un efecto excluidor, sino que sin quererlo, ha conseguido este efecto. Un ejemplo patente son las consecuencias “excluidoras” de la legislación de extranjería vigente en nuestro país en algunos colectivos de mujeres extranjeras, o a veces, los efectos de exclusión que producen determinadas legislaciones en torno al trabajo sexual.

Los indicadores utilizados normalmente en el diagnóstico de la situación de exclusión social de cada Estado Miembro, y que sirven como principal instrumento de diseño de las políticas de inclusión social correspondientes, se basan en una visión del fenómeno enfatizando la dimensión económica, como si unos de los principales, cuando no el único, factor explicativo de los procesos de exclusión social, es la escasez o inexistencia de recursos económicos. También es común que estos indicadores tengan como unidad de medida el “hogar”, y no tanto los individuos, ya que se ha demostrado que los hogares no son instituciones generalmente igualitarias ni en las que sus miembros mantengan relaciones de equidad.

Surt ha propuesto una serie de indicadores para captar la especificidad de género en la exclusión social (SURT, 2005)¹³. Estos indicadores intentan reflejar más fielmente la reconceptualización del fenómeno de la exclusión social desde una perspectiva de género, haciéndose eco de la multidimensionalidad y de los elementos transversales. En esta nueva definición, se recoge la importancia del triángulo entre mercado de trabajo – estructura del Estado de Bienestar y procesos de exclusión social.

El Estado de Bienestar español, que reúne las características típicas de los países del Sur de Europa, tiene un papel subsidiario en la protección social, y en cambio descansa en la familia como principal institución de cohesión social. Aunque la familia tenga ese

¹³ Especialmente fruto del proyecto europeo “Indicadores de Género contra la Exclusión Social” (2002-2005) financiado por la Comisión Europea, Dirección General de Trabajo y Asuntos Sociales, www.surt.org/indicadors2.

reconocimiento político y social, es de los países que menos porcentaje de gasto social dedica a política familiar. Además cuando se habla de familia en términos de protección social, de cuidados y de salud, se está haciendo referencia principalmente a las mujeres, que son quienes tradicionalmente desempeñan estos trabajos en el seno privado sin remuneración alguna.

También es destacable el hecho de que la mayoría de las prestaciones que ofrece este modelo de Estado de Bienestar, tienen como requisito previo el haber participado en el mercado laboral, de manera continuada y a tiempo completo, para poder ser beneficiario/a de las más importantes prestaciones: prestación de desempleo y de jubilación. La participación de las mujeres en el mercado laboral, caracterizada más por ausencias que por participación, con trayectorias laborales intermitentes, les hace muy difícil reunir los requisitos para poder acceder a las principales prestaciones.

Los sucesivos Planes Nacionales de Inclusión Social del Estado español han seguido sin embargo los objetivos comunes fijados en la estrategia europea de lucha contra la exclusión social, y esto incluye también las definiciones oficiales de exclusión social y los principales indicadores de diagnóstico y de diseño, que hacen énfasis en la dimensión económica y en las situaciones de exclusión social severa.

En el contexto autonómico encontramos, no obstante, algunos ejemplos que superan los objetivos estatales para el tratamiento de la exclusión social, en un intento por reflejar más claramente la multidimensionalidad del fenómeno. Entre ellos citamos,

por un lado, el llevado a cabo en el marco de Ley contra la exclusión social 12/1998 del gobierno vasco y, por otro, el primer Plan para la inclusión y la cohesión social de Cataluña para el trienio 2006-2009.

De acuerdo con la ley vasca, las políticas contra la exclusión deben abordar las diferentes realidades de las personas que se encuentran en situación de exclusión social, “con independencia del posible origen de las mismas, se encuentre éste en el desempleo, los bajos salarios, las situaciones de ruptura familiar, la pertenencia a minorías étnicas o nacionales, la enfermedad, la minusvalía o incapacidad, el alcoholismo, la drogadicción o cualquier otra problemática similar”.

Por su parte, el Plan catalán considera que el término exclusión social, además de englobar las situaciones clásicas de pobreza (es decir, las que hacen referencia a la dimensión estrictamente económica), incorpora muchos otros aspectos, como las condiciones inestables y precarias en el ámbito laboral, el no reconocimiento de la

ciudadanía, las carencias formativas, las situaciones sanitarias más desatendidas, la inexistencia o debilidad de las redes de protección social o familiar, etc.

El Plan Catalán considera, asimismo, que a la multidimensionalidad y dinamismo del fenómeno de la exclusión social hay que agregar la acción de los grandes ejes de desigualdad que estructuran a la sociedad, indicando que el mero hecho de ser mujer, de ser persona inmigrada o de tener una determinada edad intensifica la vulnerabilidad del individuo ante los mecanismos de exclusión.

En el ámbito vasco se ha desarrollado más ampliamente esta idea, habiéndose puesto recientemente en marcha un programa específico en materia de exclusión social que, además de recoger expresamente el enfoque de género en las políticas públicas, incluye un programa especial para mujeres que ejercen la prostitución. Se trata del III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que dedica un capítulo a la “Integración social de mujeres en riesgo o en situación de exclusión social”, con el objetivo de: “Reconocer y garantizar los derechos de las mujeres que ejercen la prostitución” (Capítulo 9.4.2 del citado III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi).

III. Análisis del trabajo de campo.

1. La prostitución según las trabajadoras.

Los discursos de las mujeres que hemos entrevistado reproducen en gran medida el debate teórico sobre la prostitución: así como unas consideran la actividad como trabajo, otras no la consideran como tal.

La proporción de entrevistadas que no aceptan la actividad como trabajo es igual a la de las que sí lo hacen, representando un 26,66% del total de la muestra, respectivamente. El 46,66% restante reconocen que la prostitución es o puede ser considerada un trabajo, aunque la mayoría no la acepta como proyecto profesional propio.

En los siguientes cuadros veremos los resultados de las entrevistas, separados según los grupos tipo con los que trabajamos.

Grupo 1: trabajadoras sexuales inmigrantes, mayores de edad y de hasta 45 años, con permiso de residencia o que estén en el país desde hace más de tres años (período necesario para tramitar la residencia por arraigo)

TOTALES	ACEPTA LA PROSTITUCIÓN COMO TRABAJO	NO ACEPTA LA PROSTITUCIÓN COMO TRABAJO	NO LA ACEPTA PARA SÍ, PERO CONSIDERA QUE ES O PUEDE SER ENTENDIDA COMO TRABAJO
22	27,27 %	22,73 %	50 %

Grupo 2: trabajadoras sexuales inmigrantes mayores de edad y de hasta 45 años, que estén en el país desde hace menos de tres años y/o que no hayan obtenido permiso de residencia.

TOTALES	ACEPTA LA PROSTITUCIÓN COMO TRABAJO	NO ACEPTA LA PROSTITUCIÓN COMO TRABAJO	NO LA ACEPTA PARA SÍ, PERO CONSIDERA QUE ES O PUEDE SER ENTENDIDA COMO TRABAJO
9	-	55,55 %	44,44 %

Grupo 3: trabajadoras sexuales autóctonas, mayores de edad y de hasta 45 años

TOTALES	ACEPTA LA PROSTITUCIÓN COMO TRABAJO	NO ACEPTA LA PROSTITUCIÓN COMO TRABAJO	NO LA ACEPTA PARA SÍ, PERO CONSIDERA QUE ES O PUEDE SER ENTENDIDA COMO TRABAJO
7	57,14 %	-	42,85 %

Grupo 4: trabajadoras sexuales inmigrantes de entre 45 y 65 años.

TOTALES	ACEPTA LA PROSTITUCIÓN COMO TRABAJO	NO ACEPTA LA PROSTITUCIÓN COMO TRABAJO	NO LA ACEPTA PARA SÍ, PERO CONSIDERA QUE ES O PUEDE SER ENTENDIDA COMO TRABAJO
5	20 %	40 %	40 %

Grupo 5: trabajadoras sexuales autóctonas, de entre 45 y 65 años.

TOTALES	ACEPTA LA PROSTITUCIÓN COMO TRABAJO	NO ACEPTA LA PROSTITUCIÓN COMO TRABAJO	NO LA ACEPTA PARA SÍ, PERO CONSIDERA QUE ES O PUEDE SER ENTENDIDA COMO TRABAJO
2	50 %	-	50 %

Del desglose de los resultados generales según los grupos identificados surge, entonces, que son las trabajadoras sexuales autóctonas las que expresan una mayor aceptación de la actividad. De hecho, aunque todas tienen importantes motivos para cambiarla, ninguna de ellas ha expresado no aceptar la prostitución como trabajo.

En las trabajadoras sexuales inmigrantes, por su parte, el grado de aceptación, al tiempo que disminuye, varía notoriamente según la situación administrativa de cara la ley de extranjería en la que se encuentren y, por consiguiente, según el tiempo que lleven en la

actividad. Las que tienen una situación administrativa regular (porque han obtenido ya su permiso de residencia o se encuentran en situación de tramitarlo por arraigo), al igual que sucede con las trabajadoras sexuales autóctonas, expresan un mayor grado de aceptación: un 77,27% considera que la prostitución puede ser entendida como trabajo; mientras que las inmigrantes en situación administrativa irregular se manifiestan más bien en sentido contrario: el 55,55 % no la acepta como tal.

Por consiguiente, las mujeres que no tienen trabas legales para acceder al mercado formal de trabajo (las españolas y las inmigrantes con permisos de residencia) y que, objetivamente hablando, tendrían más posibilidades de acceder a él, tienen, paradójicamente, menos problemas para aceptar la prostitución como trabajo que las que no tienen esa posibilidad (por encontrarse residiendo ilegalmente en el país).

De hecho, el factor que mejor explica el rechazo de la prostitución como trabajo es justamente el de la falta o escasez de opciones para elegir el modo de subsistencia, en un contexto de extrema necesidad económica y de una gran dificultad para acceder al mercado de trabajo formalizado, cuestiones ambas que, aunque se presentan en la gran mayoría de los casos, en el de las trabajadoras sexuales inmigrantes sin permiso de residencia muestran su peor cara.

Así lo explicaban algunas de las mujeres entrevistadas que se encuentran en situación administrativa irregular:

“No sé. No puedo aceptarlo. Yo estoy haciendo esta cosa porque no he tenido otra cosa. No sé explicarlo bien, no he tenido donde trabajar, no he sabido hablar, nadie ha querido trabajar con nosotras, con pasaporte en la mano: “Hola, soy rumana y quiero trabajar”. No he tenido otra cosa, sólo salir a buscar 20€, 40€ o 50€ para pagar el alquiler, para ayudar a mi familia y para poder comer. Por eso no puedo aceptarlo, como obligada he estado haciendo esta cosa. No me obligaba nadie, pero yo me he sentido obligada, que he tenido que salir a buscar 20 o 40€ (S-15).

“Cuando vine aquí no vine para hacer esto. He llegado y como no podía hacer otra cosa, hago esto. Nadie me obligó, no encontré otra cosa. Empecé hasta encontrar otra cosa, pero han pasado 5 meses y sigo en esto” (S-9)

“... A ver, si tú estás en la calle tu estás trabajando para ti, no? Es un trabajo. Pero no lo acepto porque es la necesidad que te obliga. No la acepto porque yo me veo una persona normal y si hago esto es porque tengo obligaciones que cumplir. Porque necesito el dinero...” (D-12)

En la mayoría de las experiencias, no obstante, el rechazo de la actividad se relaciona también, de manera muy estrecha, tanto con el estigma de la prostitución y las dificultades para sobrellevarlo, como por el hecho de que la prostitución no es un trabajo legal, tal como lo expresa el siguiente testimonio:

“Si fuera legal y todo y no molestara a nadie, yo diría si es mi trabajo” (S-12).

Dado que estos temas se relacionan con la problemática del trabajo sexual y la exclusión social, los trataremos en detalle en el capítulo que dedicamos a la misma.

Por su parte, las mujeres que sí aceptan la prostitución como trabajo, también desarrollan un discurso que justifica sus percepciones. Así, mientras unas consideran que simplemente se trata de una actividad económica, que les ha permitido sustentar sus propias necesidades y las de su familia:

“Era mi medio de vida. El sustento de mi casa” (D-3);

Otras mujeres entienden que puede ser asimilada a “un trabajo como cualquier otro”:

“Sí... esto para mí es un trabajo, porque igual ganamos el dinero, igual, haciendo un trabajo... como por ejemplo, una chica que limpia, que se gana de una manera el dinero, a lo mejor uno que está en una oficina, pues se gana de otra manera... nosotras lo ganamos haciendo esto” (M-6)

“es un trabajo de mierda, como cualquier otro. No estoy diciendo que la prostitución es ideal, todos los trabajos son una mierda” (D-8).

“...es una profesión que pasa que hay que saberla llevar paso a paso... temporada de invierno trabajamos 4 horas y en verano 8 horas, hacemos horario de oficina...” (M-1)

“Porque a través de los años yo aprendí a ver esto como un trabajo como cualquier otro, dejó de ser traumático, no es agradable, pero tampoco estaría contenta en la oficina, se transforma en algo tan agradable o desagradable como cualquier otra cosa de pronto. Realmente me parece un trabajo como cualquier otro, que una quiere salir por cansancio, porque es un mercado competitivo y los años son los años, es como la vida del futbolista, no es lo mismo cuando tienen 20 años que cuando tienen 30 o 40” (M-10)

“Sí. Porque a mí no me da vergüenza, porque es como cualquier otro trabajo, sólo que con este trabajo puedes ganar más (...) y entonces, claro, por eso no me da vergüenza, porque yo no hago nada malo. No sé, no creo que esté mal, cada uno se busca la vida como puede y para mí es un trabajo como los demás trabajos” (S-14)

Algunos testimonios reflexionan sobre lo que denominan el “proceso de profesionalización”, un proceso que consideran presente tanto en la prostitución como en otras actividades, que les es vedado a las trabajadoras sexuales desde el momento en que la actividad no es reconocida como trabajo, pero que ven como esencial para desenvolverse en ella más fácilmente. Muchas veces consiguen llevarlo a cabo a base de un procedimiento de

ensayo y error, a través de su propia experiencia, pero otras lo realizan con el apoyo de sus compañeras de trabajo:

"Hay personas que están trabajando en la prostitución por x, y tienen una cultura, una formación y tienen mucho más de lo que la gente se cree, entonces, esa clase de mujeres te enseña a seleccionar. Entonces, ése es mi caso. A mí la profesionalidad, a todos los niveles me la ha enseñado el trabajo y la constancia, no me la han enseñado los libros. Para explicar algo de cómo va esto, cómo va aquello, mejor una que lo está pasando, mejor que una que lo ha vivido no te lo va a narrar la historia de un libro2 (S-10)

"Supongo que de todas maneras la prostitución tiene un proceso de profesionalización... de diferentes etapas... y en parte tiene que ver con la personalidad de cada una, con la capacidad de cada una" (D-8)

"Creo que lo que debería haber en la prostitución es como una especie de capacitación... no te puedes fiar de estar con un tío y eso no te lo pueden decir, pero sí que una trabajadora del sexo te dé como una orientación sobre qué es el trabajo, cómo es el trabajo, qué se gana, qué se pierde ¿No? (D-4)

"Claro, de primero es muy difícil, pero es como todo. Que todo al principio te horroriza, te horroriza todo. Pero a manera como pasa el tiempo ya te vas haciendo profesional, igual que en otro trabajo. Tu vas a ciegas pero te enseñan y tu ya aprendes y te manejas muy bien, igual es acá. Porque yo al principio muy mal, muy mal. Pero a manera que vas cogiendo experiencia, ya vas aprendiendo más" (S-4)

Otras mujeres, asimismo, elaboran propuestas acerca de cómo mejorar la situación de las trabajadoras sexuales, la mayoría de las cuales consisten en que se disponga de un espacio para realizar el trabajo sexual, como así también que se implementen medidas sanitarias:

"A ver, para mí, las mujeres que quieren trabajar en esto... la mejor cosa para ellas es que tengan un lugar, así no molestan a nadie" (S-6)

"Me gustaría que por lo menos, en vez de criticar y juzgar a tantas mujeres (...) que no sé por qué odian tanto la prostitución, buscarles un lugar, reubicarlas, en un lugar que sea

controlado... Claro, buscarles un lugar y que haya control sanitario, que las camas estén bien, que haya un lugar donde lavarse o sea, que haya un poco de higiene, regularla, pero que haya un control..." (M-14).

Incluso hallamos a quienes ven con buenos ojos que las trabajadoras sexuales pudieran pagar un seguro y cotizar en la Seguridad Social, para trabajar legalmente:

"... yo no estoy en contra de pagar un seguro o cotizar, pero como no te lo permiten, no lo quieren legalizar a este trabajo. Sí, porque yo lo veo a esto mejor que estar robando o haciendo maldades por ahí, no es un delito" (M-7)

“Si Hacienda dijera bueno, vamos a cobrar algo para legalizarlo, que yo lo vería muy bien que lo legalizaran y la gente... siempre las chicas estarían cubiertas y sería mucho mejor... declarar, declarar todo eso nadie lo hace.. si Hacienda lo declara y pusiera otra cosa para que también las iglesias y la gente se callara...” (M-3)

O quien considera que la prostitución es algo que le gusta: *“...No me da vergüenza ni nada y a mí me gusta, porque tú haces lo que quieras y tú te enriqueces personalmente... me gusta, me gusta ligar con los hombres” (M-5)*; no obstante lo cual quiere conseguir un trabajo legalmente reconocido como tal, para poder jubilarse.

Otras mujeres, incluso, comentaban que consideran que se trata de un trabajo socialmente útil, que excede de la mera actividad sexual:

“Y yo creo que una trabajadora sexual es a veces muy importante, porque no es solamente sexo, es que viene la gente como un psiquiatra, vienen los hombres aquí como si fuéramos psiquiatras nosotras y tú estás desempeñando un trabajo que a veces es sexo” (M-3).

“... a veces, en vez de hacer trabajo sexual hago trabajo social” (S-10)

En síntesis, los argumentos que las trabajadoras sexuales expresan para justificar su posicionamiento con relación al tema que nos ocupa, son numerosos e igualmente válidos en cualquiera de los supuestos que hemos mencionado.

Sin embargo, mientras los discursos de las que consideran que la prostitución es o puede ser considerada como un trabajo, coinciden a grandes rasgos con el discurso teórico del reconocimiento de la actividad como tal (el *sex work discourse*, como se lo denomina en el contexto anglosajón); las que no optan por esta posición (que en nuestra muestra ocupan una posición minoritaria), aunque también reproducen en gran medida los postulados del discurso abolicionista, no se identifican por completo con él porque, como hemos visto, no todas ellas consideran que la prostitución se trata de una actividad vejatoria y que por tanto afecta sus derechos fundamentales.

Por otra parte, la experiencia de la gran mayoría de las mujeres que entrevistamos nos enseña lo lejos que se encuentran del estereotipo de la mujer engañada que es seducida por un traficante o por un *chulo* para ser explotada sexualmente.

El 95,55% de nuestras entrevistadas han expresado que, si bien sus primeros pasos en el mercado del sexo han sido dados como reacción a una situación límite, el trabajo sexual autónomo (en el sentido de no dependiente de una tercera persona que lo organice) se convirtió en una “solución”, más o menos provisoria y relativamente libre (porque, como todas las elecciones, estaba condicionada por los personales y estructurales del momento),

pero en todo caso asumida de manera responsable y con una finalidad bien determinada, a saber:

a) complementar otra actividad:

“Y yo hacía unas horas de limpieza, en dos o tres casas, y no llegaba con lo justo, pero igual, por la noche, me iba a trabajar a la calle, entonces podía reunir un poco más de dinero y poderles ayudar” (D-4);

b) sustituir la anterior:

“Porque antes de esto yo tenía dos horitas cada semana en Lesseps, con unos yayos, les limpiaba también, y cuidaba a un niño de vez en cuando... esos son los trabajos que he tenido... Y entonces no me alcanzaba el dinero, porque apenas yo sacaba 200 y pico mensuales y no me alcanzaba..” (M-14);

c) independizarse económicamente de forma inmediata:

“Buscaba independencia, lo único que buscaba al prostituirme era sobrevivir, independizarme de mi familia. Porque yo sí que me acuerdo bien que buscaba otros trabajos... y no encontraba” (D-8, habla de cuando tenía 13 años, edad en la que se inicia en el trabajo sexual).

“Yo empecé a los 17 años, por mi cuenta. Porque como me dejó mi marido, pues ya no tenía nada. Como era bruta, no tenía casi... en mi país no hay trabajo. Solamente se puede ir al campo y trabajar con los tomates, con los pepinos y eso... nada más” (D-14)

“Me dejó mi marido, mi primer marido, mi ex marido, con tres niños que sacar adelante, y yo tenía 23 años... Uff!, tenía que alimentar tres hijos, tres hijos que sacar adelante. Punto. A ti te parece, salir de San Sebastián con tres hijos adelante y una mano atrás y otra adelante. 23 años, un hijo de 5 años, una niña de 8 meses y otra de 2 años y medio. Sácalos. ¿Qué harías tú? (S-10).

d) conseguir beneficios difíciles de lograr con otros trabajos, como ganar más dinero y tener más tiempo libre:

“Con un trabajo normal son pocas las personas que pueden comprarse una casita...” (M-14)

“porque ahora, aunque sea un trabajo que no esté formal, que no sea formal, he logrado muchas cosas. He hecho mi casa, que en dos años y medio, no tenía nada. Que mis hijos me pedían, apenas era para el arriendo, porque yo tenía una casa en alquiler, los niños estudiaban, la niña pequeñita que sí los pañales... que sí enfermaba. Vivía un poco apretada. Porque el mensual (se refiere al trabajo anterior, como empleada doméstica, en el que cobraba un salario mensual) que tenía que trabajar los sábados y los domingos y a veces una también se siente agotada (...) En cambio acá (se refiere a la calle donde ofrece sus servicios sexuales) tengo la oportunidad de que estoy más relajada, tengo un horario de trabajo normal” (S-2)

e) Tener mayor disponibilidad para administrar el tiempo de trabajo y flexibilidad para fijar los horarios de trabajo:

“Que un día no me da la gana, pues me quedo en casa. Otro día tengo ganas de trabajar, pues me voy desde la mañana hasta la noche, eso sí” (S-14).

“Y tener tu horario flexible. Cuando tú quieras levantarte, te levantas y ya (...). Yo lo he hecho por mi bien, me levanto y digo, mira, hoy voy a trabajar, hoy no, porque gané tanto ayer y hoy no necesito. Y así. (D-7).

“En el trabajo sexual tú pones el horario, tú pones el precio y vas cuando quieres (...). O sea, sin horarios y nada, tú vas cuando quieres y... ésa es la diferencia” (S-2)

f) Trabajar pocas horas:

“Yo vengo poco por aquí. Por ejemplo, vengo a las 16:00h y me voy a las 18:00h a casa ¿entiendes? Si gano un poco de dinero, ya me voy... O a veces me pasa que vengo, estoy aquí dos o tres horas y si no haga nada me voy pa'casa, tranquila, vengo mañana” (S-1)

“Voy por ejemplo en las mañanas, a las 11 de la mañana, 10 de la mañana, llego a mi casa a las 13:30h, descanso, llego a las 16:00h o 17:00h, depende de cómo está el día, estoy 8 de la noche, 7 de la noche (...) Porque yo simplemente hago de 10:00h a 13:30 mediodía y de 16:00h, 17:00h hasta las 20:00h de la noche” (S-2)

g) Ganar más que en otros trabajos:

“Porque ganas más que yéndote a un trabajo “normal”. Eso, porque ganas más. Diariamente coges el dinero, y a veces te haces más y a veces te haces menos. Y para mí me ha resultado, me siento que gano lo suficiente, como para ayudarme yo, para ayudar a mi hijo y ayudar a mi familia” (S-4).

“...porque es como cualquier otro trabajo, sólo que con este trabajo puedes ganar más y puedes... yo puedo dar a mi hijo con este trabajo mejor vida, vale? Como irme a trabajar de camarera por 600 euros, como me pasó” (S-14)

Ahora bien, la opción por el trabajo sexual, no obstante el grado de libertad personal con el que haya sido hecha y los beneficios o perjuicios que haya aportado, es invariablemente vista como algo temporal y transitorio, como una opción para “salir de apuros”. De hecho, la totalidad de las mujeres que entrevistamos, sin perjuicio del tiempo que llevaran en esta actividad, han expresado querer dedicarse a ella durante el menor tiempo posible, aunque en la mayoría de los casos, como hemos visto, se trata de un deseo frustrado.

Asimismo, la opción por el trabajo sexual está fuertemente condicionada por el hecho de tratarse de una actividad que, aún cuando no constituye delito, se realiza al margen de la legalidad. Como se expresaba una trabajadora en una de las entrevistas:

“... te sientes como un poquito ilegal, como un poquito diciendo estoy haciendo una cosa que no es legal” (M-3).

Esta sensación de “ilegalidad”, fomentada por la implementación de recursos del derecho administrativo sancionador (como la Ordenanza Cívica de Barcelona, de la que hablamos anteriormente) provoca que, no siendo una actividad contraria a la ley pero tampoco acorde con ella, se deba desarrollar dentro de un mercado que vive y evoluciona al margen del mercado de trabajo formal o legalmente reconocido como tal, pero que funciona

con sus propias reglas, de modo tal que también expulsa la mano de obra escasamente productiva o no productiva. Como nos lo sugiere una de las entrevistas:

“es un mercado muy competitivo y los años son los años, es como la vida del futbolista, no es lo mismo cuando tienen 20 años que cuando tienen 30 o 40” (M-10)

Mujeres muy jóvenes; madres solas y sin ayudas para criar a sus hijos; mujeres con dificultades de conciliar su vida familiar y laboral; mujeres que necesitan completar sus ingresos para atender a las necesidades propias y de sus familias; mujeres inmigrantes sin “papeles”; mujeres sin formación ni experiencia laboral suficiente para acceder a empleos de mayor calidad; mujeres mayores y mujeres que se van haciendo mayores más una larga lista de etcéteras, conforman un contingente de sujetos “expulsados” que, al no ser acogidos ni por los mercados ni por las redes sociales de asistencia y apoyo económico, entran en circuitos muy cerrados, que se retro-alimentan unos a otros.

Cuando el mercado que expulsa es el del trabajo productivo formal, estos sujetos pasan a ser objeto de una operación de reenvío a la “economía sumergida”. Una economía que (fuera de los márgenes de la legalidad y del reconocimiento) se alimenta de la oferta de mano de obra y servicios que la economía formal descarta. Y cuando el mercado que expulsa es el del trabajo productivo informal, estas personas pasan a ser objeto de una operación de reenvío a la “economía formal” que, dentro de los límites de la legalidad y el reconocimiento, no tiene espacio para la totalidad de personas y de necesidades a satisfacer con relación a ellas.

Este círculo vicioso de expulsión hacia los márgenes coloca a estas mujeres en situación de especial vulnerabilidad frente a la exclusión social. En primer lugar porque, en nuestras sociedades, el trabajo productivo y legalmente reconocido como tal, continúa siendo el elemento integrador por excelencia, en tanto que es la base de la mayoría de los derechos de ciudadanía; de manera que mientras continúe ejerciendo esta función, muchas mujeres, no sólo las que realizan trabajo sexual, estarán expuestas a la exclusión. Y en segundo término, porque la ausencia de derechos que caracteriza el trabajo sexual, unida a las precarias condiciones en las que se realiza, tiene múltiples efectos asociados a la exclusión social, en tanto afecta numerosas facetas de la vida de las personas que lo realizan.

2. Las experiencias de exclusión social de las trabajadoras sexuales.

La perspectiva de género nos permite contextualizar los procesos de exclusión social que afectan a las mujeres en una amplia perspectiva, que recoge no sólo las dimensiones laboral y económica que aquellos puedan expresar, sino también las restantes dimensiones que hemos identificado: familia, salud, redes sociales, participación política, vivienda y educación.

En el caso del trabajo sexual, la perspectiva de género adquiere un carácter aún más significativo porque, por una parte, se trata de una actividad que aunque también es desarrollada por hombres y transgéneros, tiene una presencia femenina absolutamente mayoritaria y, por otra, porque a ella se asocian factores exclusógenos específicos, con importantes consecuencias para la vida de las mujeres. Nos detendremos a continuación en tales factores, para pasar luego a tratar las otras dimensiones de la exclusión social que afectan a las trabajadoras sexuales.

2.1. Factores exclusógenos específicos del trabajo sexual.

Muchas de las situaciones que transportan a las trabajadoras sexuales a los extremos de la sociedad, más que resultado de otros factores que pueden conducir a la exclusión social (como la precariedad laboral y/o económica), son resultado de las fuertes discriminaciones que viven.

La primera de estas discriminaciones tiene que ver con el propio hecho de ser trabajadora sexual. Así, el 66,66 % de nuestras entrevistadas ha manifestado haberse sentido discriminada por ello, tanto por la sociedad como por la policía.

2.1.1. La discriminación social:

La gran mayoría de las trabajadoras sexuales que hemos entrevistado expresan que cuando están trabajando soportan agresiones, miradas, gestos discriminatorios de todo tipo que tienen una clara intencionalidad, cual es la de mantenerlas bien apartadas, al margen, que no intenten mezclarse con el resto de la sociedad:

“Te sientes discriminada en la calle, te insultan y te dicen de todo” (D-9)

“Sí. Porque pasa la gente y dice, mira, ahí están las putas” (D-4)

“Como trabajadoras sexuales nos ven como lo más horroroso, como un monstruo, ¿cómo es posible que una madre y un padre van a llevar a un niño para que se burle de nosotras como trabajadoras del sexo paradas en una cuadra? Por favor...” (M-1)

“..hasta el día de hoy nadie me ha rechazado por mi color, ni porque eres gorda, ni porque eres flaca ni por nada. En el sentido de trabajadora sexual, sí (...) me siento un poco como señalada (...) Porque por ejemplo tú vas, te tropiezas con alguien y le dices: Disculpe, y esa persona no te contesta, porque cree que tú la vas manchando, y que le vas a pasar una enfermedad. En ese sentido sí, me siento un poco marginada. O sea, te miran...” (S-2)

“Siempre. Por la sociedad. A veces estás parada en la calle y te miran y te dicen cosas La gente no tiene respeto en la calle... Y pasa que si en alguna parte saben que trabajas en la calle, no te aceptan para trabajar” (D-2)

“te insultan” (S-12)

“No es bueno que te empiezan a gritar en la calle que eres una puta” (M-12)

“Insultos estás escuchando todos los días, de vecinos del barrio donde trabajo y de hombres borrachos. Están todo el día insultando: putas, no sé qué, no sé cuánto...” (M-16)

“...estos niños pequeños que andan y te gritan ‘puta’ y ‘chúpame la polla’..” (S-14)

“La gente no tiene ningún tipo de respeto... no tiene la capacidad de pensar que estás trabajando, que es tu trabajo” (D-8)

Es tan fuerte la discriminación que sufren las trabajadoras sexuales por el mero hecho de serlo, que muchas califican esta situación como lo peor del trabajo sexual:

“...en el fondo, lo peor de este trabajo es la mirada social” (M-10)

“Lo peor de todo es que la gente te humille, te mire mal, que la gente pase por tu lado y te mire como que eres un bicho raro” (M-14)

“Mejor prefieres un guantazo a que te insulten” (S-12)

“He escuchado muchos insultos” (D-1)

Todo ello afecta la autoestima de las trabajadoras de una manera mucho más sutil y silenciosa de lo que pueden hacerlo las circunstancias desagradables que pudieran encontrarse en su trabajo, porque cuando una mujer sale a vender servicios sexuales a la calle, como los decía una de nuestras entrevistadas, *“sale a superarse” (M-1)*. Por suerte, muchas trabajadoras sexuales tienen un sentimiento de dignidad muy potente, a través del cual intentan sobreponerse a tales atentados contra su autoestima, porque para ser trabajadora sexual, como nos lo decía alguien en una entrevista, *“tienes que tener una fuerza y una entereza muy grande (...), mente cabal, hace falta mucho coraje, muuuchoooo...” (S-10)*.

2.1.2. El estigma de la prostitución:

La discriminación social que sufren las trabajadoras sexuales está íntimamente relacionada con el estigma de la prostitución, cuyo sesgo de género ha sido destacado por varias autoras que tratan la cuestión dentro de la perspectiva del reconocimiento de derechos de las trabajadoras sexuales.

Como sostiene Gail Petherson, la palabra “puta”, sinónimo de mujer ilegítima, malvada, pecadora o víctima, al tiempo que divide al género femenino entre buenas y malas, libres y esclavas, honestas y deshonestas, puras e impuras, putas y esposas, putas y madres, actúa como un poderoso instrumento de control de las mujeres y de su sexualidad. Es una estrategia de control social que connota una imagen negativa y estereotipada de la autonomía femenina, cuya amenaza recae sobre todas, pero que golpea con singular crueldad a las trabajadoras sexuales.

Este estigma oprime de tal manera a quienes trabajan en la industria del sexo, que numerosos estudios lo consideran el principal factor de exclusión social que sufren estas personas (Petherson:1989, 1996; Pons:2004).

En efecto, por encima de las discriminaciones que comporta, el estigma de la prostitución representa una valoración muy negativa de la actividad en sí, la cual, al margen de la forma en que las trabajadoras vivan su experiencia en este sector y de las estrategias que desarrollen para superar los momentos difíciles, provoca fuertes sentimientos de culpabilidad y auto-incriminación. Así lo reflejan en numerosos testimonios:

“está muy mal, muy vergonzoso, creo” (M-16)

“... no está bien que me vean todos los hombres” (M-4)

“Cuando vengo a casa mis hijas me quieren besar y me meto en la cabeza la cantidad de hombres que me han estado tocando, me siento como si tengo la mierda encima” (D-7)

“Yo escucho (los insultos) y me duele el corazón, porque es culpa mía” (M-5)

“Me siento mal delante de mi familia, me avergüenzo” (D-10)

“Te sientes marginada. Te sientes humillada” (D-3)

Por otra parte, el estigma que la actividad comporta aísla, silencia e invisibiliza a las trabajadoras sexuales; la gran mayoría de ellas prefieren mantener la actividad en el anonimato o que se sepa lo menos posible al respecto:

“No me gustaría que lo sepa mucho gente” (M-12);

“Si pudiera esconder yo lo que hago imagínate que lo escondería para toda la gente...” (M-2)

Algunas veces el estigma es obvio y evidente, pero con frecuencia es invisible, porque normalmente implica una relación entre el atributo (que estigmatiza) y el estereotipo (la categoría estigmatizada). En tanto invisible, lo que lo pone en acto, lo que lo visibiliza, es la información sobre su existencia, la cual puede provenir del sujeto estigmatizado o de otro que conozca el atributo.

Las personas estigmatizadas se encuentran, entonces, ante el problema del manejo de la información, entre la disyuntiva de decir o no decir, mentir o no mentir y, en cada caso, a quién, cómo, cuándo y dónde.

Cuando sienten la necesidad mentir para ocultar el trabajo sexual, las trabajadoras sexuales parecen llevar una especie de doble vida, lo que normalmente las hace sentir mal consigo mismas:

“Si tú me preguntas cómo me veo yo trabajando, te digo que bien. Pero si tú me preguntas por la gente, ahí sí tiene mucho que ver, porque a mí no me gusta estar diciendo mis cosas, y contándole a la gente es que yo trabajo en esto. La gente que me conoce piensa que yo trabajo en limpieza. A nivel personal no le ves ningún tipo de problemas a este trabajo, lo vives bien, pero de cara al exterior sí que está mal” (S-4)

“entonces, claro (...) aunque yo tengo una conciencia social muy alta y puedo reconocer que hay una moralina ¿no? en esto de ser prostituta o no prostituta, también debo reconocer que claro que me afecta profundamente ser prostituta! porque no puedo decir con orgullo ‘soy prostituta’, pero sí puedo decir con orgullo ‘soy camarera’ ¿no?, o relajadamente, más que con orgullo, ‘soy camarera’. Bueno, se lo puedo decir a cualquiera, a cualquier persona que conozca que me pueda preguntar qué hago” (D-8)

“Mis vecinos no me han discriminado nunca, mi familia no me ha discriminado nunca, pero claro, cuando vas a tomar café con alguien, ay! Que yo trabajo en tal sitio, ay! Que yo trabajo en tal otro.. y tú ¿de qué trabajas? ¿Qué dices? Tienes que inventarte un trabajo... Y no puedes decir el tuyo, porque siempre ha estado discriminado, aunque la gente que te conoce a ti no te discrimine porque piensa que eres una buena persona, que te comportas bien y te han visto que ese trabajo lo haces, pero dicen bueno... el trabajo no importa (...) Pero claro, estás con otra gente y no vas a decir que eres puta. Pues sí, estás un poquito cortada, discriminada” (M-3)

Tanto la necesidad de ocultación como la puesta en marcha de diferentes estrategias para hacerlo, adquieren más fuerza cuando se trata de mantener a la familia al margen de ella, sobre todo a los hijos:

“Porque aunque ellos estén en mi país y no me ven, cuando llamo me preguntan: ¿Madre, de dónde vienes? Y yo les digo un sinnúmero de mentiras, que sí vengo de acá, que sí ando con una amiga. Por ejemplo, ellos me llaman un sábado por la mañana: ‘¿Qué hace madre? Pues mira, aquí, paseando con una amiga’; porque yo les he dicho que trabajo de lunes a viernes. Un sinnúmero de mentiras, que aunque ellos no me vean la cara, yo me siento sucia al mentirles” (S-2)

Así, la estigmatización social reservada a las mujeres que se apartan de la norma de brindar gratuitamente su tiempo y su trabajo a los hombres, que se concreta en un fuerte rechazo a las prostitutas, tiene una doble función: a) “disuadir a las demás mujeres de abandonar sus ‘deberes’ naturalizados como parte de sus características de género, amenazándolas con el desprecio social si actúan de manera que puedan ser confundidas con las trabajadoras sexuales”; b) mantener la desvaloración social de las trabajadoras sexuales, de manera tal que esta desvalorización cumpla una función pedagógica “con respecto a las mujeres no prostitutas” (Freixas Farrè y otras, 2005:16-17).

2.1.3. Discriminación y la violencia policial:

El 60 % de las mujeres entrevistadas ha manifestado haberse sentido discriminada por la policía. Esta discriminación no siempre tiene que ver con malos tratos (que también los hemos encontrado), sino más bien con el hecho de que las trabajadoras sexuales han manifestado que en Barcelona, sobre todo desde la puesta en marcha de la Ordenanza Cívica que hemos mencionado, la policía no las deja trabajar, las acosa, las echa de las calles.

De hecho, junto con el estigma y el rechazo social de la actividad, el acoso policial es descrito por las mujeres que entrevistamos, como uno de los principales problemas que tienen que enfrentar en la calle:

“Pues... el principal problema es la Policía. El principal problema” (S-3)

“En la calle sí. Vienen, nos dicen que no podemos estar ahí, nos mandan a pasear, nos mandan a casa. Sí, es que no nos dejan trabajar” (S-5)

“Y bueno, echar de la calle es normal ahora, en este momento” (S-8)

“Pues bueno, que la policía molesta mucho” (S-14)

Además de la persecución policial para que dejen de trabajar, las trabajadoras sexuales han expresado haberse debido a enfrentar a episodios de violencia verbal por parte de la policía.

Así, una trabajadora sexual nos comentó que una vez, mientras se encontraba trabajando en la calle, llegaron los *Mossos de Esquadra* y comenzaron a gritar: “*Todas las putas encima de la Plaza!*”. Mientras otra nos comentó que luego de haber sido detenida por no tener la documentación de residencia en regla, cuando llegó a la Comisaría, el Comisario la agredió verbalmente: “*No sé qué tenía el Jefe conmigo, pero me gritaba*” (M-12).

Otra mujer nos decía: “*lo que me molesta es la policía que habla con nosotras como si fuéramos animales. Que de un punto de la Plaza, él, y yo, en el otro, y te está gritando: ´fuera, no sé qué´ (...) y luego dice: ´Aquí sólo hay putas y maricones´. Y claro, no tiene por qué decir esas cosas, porque... faltan el respeto*” (S-14).

En un caso (que se trata de un hecho aislado dentro del grupo de mujeres que entrevistamos), una de las trabajadoras sexuales expresó haber sido agredida sexualmente por la policía francesa:

“... la Policía en Francia me maltrató... me impuso hacer el amor con ellos, a la fuerza, después me dijeron que si no hacía el amor con ellos me llevaban al puesto de la policía... yo con una chica rumana, gitana... y hemos hecho el amor ahí, en el coche, había un coche grande... y hemos hecho el amor ahí y después me trajeron ellos mismos a la calle... la policía” (D-14).

Mientras que otra de las mujeres que entrevistamos expresó que, en alguna ocasión, fue amenazada de robo y acosada sexualmente por parte de un Policía que fingió contratarla como cliente:

“una vez (un policía) me ha dicho que puede quitarme el dinero de mi cartera, sí. Y eso no me gustó, porque yo tengo que aguantar frío y todas esas cosas para ganarme el dinero, y luego viene y me dice: “Mira vete o te puedo tocar tu cartera”, entonces coger mi dinero, ¿cómo?! Esto no está bien!! (...) Y ahora, cuando ya la policía se pone en la plazoleta, echando a las chicas y tal, un día vino otro diciendo que puede quitarme el dinero de la cartera. Ah!! y una cosa más: hace diez días entró conmigo un policía y me pagó y me (hizo) desnudar y luego me pidió el dinero de vuelta. Sí, eso me pasó. (...). Pues este mismo que habló en la tele, este mismo entró conmigo, me (hizo) desnudar, me pagó y luego me obligaba a darle el dinero, que si no voy a tener muchos problemas, que no se que..” (S-14)

Otras experiencias de discriminación por parte de la policía no han tenido tanto que ver con una acción directa, sino más bien con una omisión. Una trabajadora sexual nos comentaba que cuando a altas horas de la noche se le acercan hombres molestos y borrachos, que “*son los que se meten con nosotras*”, justo entonces no encuentra a los policías que usualmente merodean por el lugar, de modo que cuando más se necesita de su protección, menos se puede contar con ella:

*“no sé qué pasa... miras para los lados y estás sola, como que están y como que no están”
(M-1).*

2.1.4. Discriminación por aplicación arbitraria de la ley:

En materia legal, existen dos grandes fuentes de discriminación que son constantemente puestas en acto mediante su aplicación arbitraria sobre las trabajadoras sexuales. Una, tiene que ver con la Ordenanza Cívica de Barcelona; la otra, con la Ley de Extranjería.

Como mencionamos en el marco teórico, el ejercicio de la prostitución no es ilegal, porque ninguna norma lo prohíbe. Lo que sí puede ser ilegal, según la Ordenanza Cívica de la ciudad de Barcelona, es la oferta y la demanda de servicios sexuales retribuidos en la vía pública, cuando estas conductas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público y/o se realicen a menos de doscientos metros de centros docentes o educativos en los que se impartan enseñanzas del régimen educativo general (art. 39 de la Ordenanza).

Esos dos supuestos constituyen los límites de aplicación de la Ordenanza, de manera que cualquier otra cuestión relacionada con la oferta y demanda de servicios sexuales en la vía pública queda fuera de ella y, por consiguiente, no puede dar lugar, dentro de este contexto, a ningún tipo de intervención policial ni mucho menos de sanción para las trabajadoras sexuales.

Sin embargo, quienes están a cargo de aplicar la Ordenanza en las calles de Barcelona, según lo que nos han contado nuestras entrevistadas, no suelen tener en cuenta esas limitaciones. Los siguientes testimonios lo demuestran:

“... hace unos meses, cuando empezaron a venir mucho, mucho, los urbanos, cuando empezaron a venir, me ha dicho uno: ‘No quiero verte más por aquí’ (...) Y ayer me pararon

y... pararon el coche y me llamaron y me preguntaron cuánto tiempo que estoy aquí. Les dije que vengo poco, que vengo sólo los fines de semana. Y él me dice: ‘tu horario y el mío coinciden ¿sabes que la prostitución es ilegal aquí?’. Yo le dije que sí (mejor que no hable mal). Y me dijo: ‘Bueno, coge a tus amigas y vais a dar una vuelta’...” (S-1)

“Me multaron a las doce de la noche, pero en la multa ponía que molestaba a la gente por actividad en la vía pública, pero sólo había una chica y yo, o sea que no había una molestia a nadie, ni gritos, ni ruido, nada...” (M-12)

En el caso de la ley de extranjería, la discriminación es igualmente patente. Según los siguientes relatos de las mujeres que nos hemos entrevistado, parece ser que la policía suele aplicar controles bastante arbitrarios sobre las trabajadoras sexuales para controlar si se encuentran residiendo legalmente en el país:

“Sí... venían los furgones, en la calle, por todas partes. Barricaron la calle y no hemos podido escapar. Me llevaron. Había un señor mayor que cuando ha visto la orden de expulsión (que le había notificado otra vez que la habían detenido), ha dicho: a esta llevarla esta semana.. Me subieron al coche y ya, fuimos 5 o 6 rumanas... Pero bueno, así pasa. En fin, tres días allí... (S-1).

“En dos o tres veces me han llevado a la Verneda. Después dejo yo este trabajo de la calle y soy vendedora ambulante, como estoy un poco mejor, no he tenido... bueno, no he tenido problemas con la policía, me quitaban el género que tenía, me ponían un ‘advertisement’ y ya está. Pero no me preguntaban por los papeles ni nada” (S-15).

2.2. La dimensión laboral de la exclusión social de las trabajadoras sexuales:

Sin perjuicio de las mencionadas experiencias de exclusión que sufren las trabajadoras sexuales por el mero hecho de serlo, los procesos de exclusión social están estrechamente vinculados a las dinámicas y a la estructura actual del mercado laboral. De hecho, y tal como hemos señalado oportunamente, “la aparición del propio concepto está muy relacionada con las fuertes mutaciones del trabajo, cuestionando su rol como principal fuente de integración y de cohesión sociales. El aumento de la precariedad del mercado laboral, su flexibilidad e inestabilidad, su segmentación, las altas tasas de desempleo, etc.; son algunas de las tendencias llamadas exclusógenas,

explicativas de los procesos de exclusión desplegados en esta dimensión” (Surt, 2004:46)

Así, la mera circunstancia de que los parámetros que normalmente se utilizan para medir la relación de las personas “activas”¹⁴ con el mercado de trabajo se limiten a la economía regular, podría servir para confirmar la hipótesis de que las mujeres de nuestro estudio venían de un proceso de exclusión socio-laboral anterior, pues de acuerdo a las

¹⁴ Entendemos por población *activa* el conjunto de personas que suministran mano de obra para la producción de bienes y servicios económicos, o que están disponibles y hacen gestiones para incorporarse a esa producción, esto es, que están “potencialmente activas”. El concepto incluye, por lo tanto, lo que se denomina como “población ocupada” (personas mayores de 16 años que han trabajado por cuenta propia o ajena, en su ocupación principal o en una secundaria) y la “población parada” (personas mayores de 16 años que están disponibles para trabajar y buscan una ocupación). De la “Guia metodològica per treballar amb dones inactives” (Diputació de Barcelona, 2004).

estadísticas oficiales, estas mujeres deberían ser consideradas inactivas o, incluso, paradas de larga duración. Todas llevan mucho tiempo fuera del mercado formal de trabajo (o legalmente reconocido como tal), pero sólo el 4,44% nunca tuvo un contrato de trabajo.

La realidad que estas mujeres han puesto de manifiesto, no obstante, dista mucho de la realidad de las estadísticas pues, sin perjuicio de su opinión con relación a si la prostitución puede o no ser entendida como trabajo y del mayor o menor tiempo que hayan estado dentro del mercado formal de trabajo, todas nuestras entrevistadas (incluso las que no están de acuerdo con esta opción) se auto-denominaron mujeres “trabajadoras”: *“Siempre he sido una mujer de trabajo” (S-2)*; y más aún, “trabajadoras de toda la vida”: *“La verdad es que toda mi vida he trabajado” (M-14)*.

Tal es así, que cuando les preguntamos si habían estado un tiempo prolongado (un año o más) sin trabajar, sólo 7 de ellas (un 15,55 % de la muestra) respondieron afirmativamente. En un caso, se trató de una decisión personal:

“Porque el cuerpo y la cabeza no soportan. Emocionalmente... vivimos en una sociedad que exige extremos en todas las situaciones... que te piden demasiado y no te permiten tener tu propio espacio, para sobrevivir o para poder vivir... Porque... para tener una vida normal, lo que es la norma en esta sociedad... tienes que olvidarte de ti misma. Entonces, como no puedo, porque si yo me olvido de mí misma (...) yo me terminaría suicidando... porque no tiene sentido vivir sin vivir. Considero que no tiene sentido vivir sin vivir” (D-8)

En los restantes, el período de inactividad se debió a una enfermedad, o a que tardaron más de un año en encontrar otro trabajo, o a que cuando contrajeron matrimonio su marido no las dejaba trabajar (violencia normativa de género). En ninguno de estos supuestos, reiteramos, ni siquiera las mujeres que no consideran a la prostitución como trabajo se consideraron en paro por el mero hecho de no estar trabajando en un “trabajo formal” (o “normal”, como lo denominan muchas).

La mayoría de estas mujeres, asimismo, comenzaron a trabajar a muy temprana edad. De hecho, un 77,76 % lo hicieron antes de los 20 años, algunas de ellas de niñas (8, 9, 12 años). Teniendo en cuenta que su media de edad está en los 33,64 años, y que la media de edad en la que empezaron a trabajar está en los 17,22 años, estamos hablando de personas que llevan (también como media) un mínimo de 16 años en el mercado de trabajo¹⁵.

¹⁵ Entendemos por mercado de trabajo tanto el denominado mercado “formal” de trabajo, como el “informal” o de la llamada economía sumergida.

Edad en la que comenzaron a trabajar, separada por grupos.

EDAD	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5	TOTALES
Menor de 16 años	7	3	1	1	-	12 26,66 %
Entre 16 y 18 años	6	3	4	1	1	15 33,33 %
Entre 18 y 20 años	1	3	1	3	-	8 17,77 %
Entre 20 y 25 años	5	-	1	-	1	7 15,55 %
Entre 25 y 30 años	2	-	-	-	-	2 4,4 %
Mayor de 30 años	1	-	-	-	-	1 2,22 %
TOTALES	22	9	7	5	2	45 100 %

Ahora bien, el hecho de ser “trabajadoras natas y tempranas”, que han trabajado durante toda su vida, no ha ayudado a estas mujeres a mejorar su relación con el mercado laboral. Más bien al contrario, ésta siempre ha estado caracterizada por una gran precariedad.

La precariedad laboral es un fenómeno complejo, que afecta a la población en general (sobre todo a las franjas de personas más jóvenes y a las mayores de 45 años), pero lo hace de una manera mucho más sensible cuando se trata de las mujeres.

Aunque históricamente se había asociado el concepto de precariedad con el de empleo informal (entendiendo por tal aquellas actividades que comportan trabajo por cuenta ajena sin cotización en la Seguridad Social o trabajo por cuenta propia sin licencia de actividad, siempre que la misma no constituya un delito), en los últimos años se han ido ampliando los criterios para determinar la situación de formalidad o informalidad en el empleo. A tal fin, la OIT ha considerado que debe tenerse en cuenta tanto la situación de la persona con relación a la duración de su contrato laboral (si lo tuviera), como la calidad del trabajo realizado, su remuneración, su reconocimiento legal, los derechos laborales, la protección social, la falta o dificultades de representación, etc.

Una actividad laboral puede ser considerada precaria, por consiguiente, tanto si es realizada mediante un contrato temporal, como si es realizada sin contrato, o recibe escasa remuneración, o la persona trabajadora no cuenta con derechos laborales

reconocidos, o no goza de una protección social adecuada, o la propia actividad no es reconocida como trabajo (como es el caso de la prostitución). Es muy común que se presenten simultáneamente dos o más de estos factores, pero con uno de ellos basta para que el trabajo se considere precario (Universitat de Valencia, Informe de investigación, 2004).

En el siguiente cuadro veremos reflejadas las situaciones laborales que han caracterizado la vida de estas mujeres, desde su ingreso al mercado de trabajo hasta la actualidad.

Expresiones de la precariedad laboral, por grupo.

PRECARIEDAD LABORAL	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5	TOTALES (porcentajes)
Mayoritariamente trabajos con contrato y poco remunerados	3	2	3	4	-	26,66%
Mayoritariamente trabajos sin contrato	11	-	-	-	-	24,44%
Mayoritariamente trabajos temporales	-	1	-	-	2	6,66%
Mayoritariamente trabajos temporales y sin contrato	1	2	-	-	-	6,66%
Mayoritariamente trabajos no remunerados	3	-	-	-	-	6,66%
Siempre o casi siempre Trabajo sexual	3	1	4	-	-	17,77%
Nunca tuvo un contrato de trabajo	1	-	-	1	-	4,44%
TOTALES (cantidad)	22	9	7	5	2	100% sobre 45

La variedad de trabajos en los que estas mujeres se han desempeñado es asimismo muy extensa. Algunas han tenido trabajos administrativos o su propio negocio. Otras han sido soldadoras, profesoras, maestras, funcionarias públicas. Predominan, sin embargo, las trabajadoras rurales y domésticas (incluidas entre estas últimas las encargadas del cuidado de niños y de gente mayor), las trabajadoras de la hostelería y la restauración, las vendedoras ambulantes, las dependientas, las costureras.

El grupo de mujeres que siempre han realizado trabajo sexual, esto es, que han realizado esta actividad, en exclusiva o combinada con otras, prácticamente sin interrupciones a lo largo de su vida laboral, representa el 17,77% de los casos. Las demás se

han dedicado al trabajo sexual “temporalmente” (según sus propias palabras), aunque esta temporalidad se ha convertido muchas veces en largos años. El promedio de tiempo en el mercado del sexo, en tales supuestos, es de 12,77 años, reduciéndose esta media a medida que baja la edad de las entrevistadas. En la franja de mujeres menores de 45, la media de referencia se encuentra en los 7,48 años.

En todos los casos, la opción de comenzar o mantener el trabajo sexual ha estado condicionada, invariablemente, a lo que ellas mismas denominan el “factor económico”. Un factor que adquiere contenidos diferentes, según las circunstancias personales y familiares de la mujer; según el período de tiempo durante el cual realiza la actividad (unos meses o unos años) y, por último, según la oportunidad que hubiera tenido de buscar o conseguir otra salida laboral.

Todas estas cuestiones se combinan de manera diferente según los supuestos individuales. Podemos identificar, sin embargo, tres grupos de mujeres bien diferenciados. El primero, integrado por las inmigrantes con permiso de residencia o con posibilidad de tramitarlo por arraigo (grupos 1 y 4); el segundo, por las inmigrantes sin permiso de residencia y/o que llevan menos de tres años en el país (grupo 2); y el tercero, por las españolas (grupos 3 y 5).

Mujeres inmigrantes con permiso de residencia o con posibilidad de tramitarlo por arraigo. Total: 27

EDAD	PRIMER TRABAJO	INICIO TRABAJO SEXUAL	RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS FAMILIARES		¿REALIZÓ TRABAJO SEXUAL EN EL PAÍS DE ORIGEN?		¿TIENE OTRO TRABAJO?		¿HA BUSCADO OTRO TRABAJO?	
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Menos de 18 años	55,56%	7,41%	75%	25%	15%	85%	15%	85%	77,78%	22,22%
Entre 18 y 25 años	33,33%	33,33%								
Entre 25 y 30 años	7,41%	14,81%								
Entre 30 y 35 años	3,70%	18,52%								
Entre 35 y 45 Años	-	7,41%								
Más de 45 años	-	18,52%								

Las trabajadoras sexuales inmigrantes con permiso de residencia o que tienen la posibilidad de tramitarlo por arraigo (por encontrarse en el país desde hace más de tres años), constituyen el sector más numeroso de nuestra muestra. Todas las que tienen permiso de residencia vigente están cotizando en la Seguridad Social (la gran mayoría como trabajadoras domésticas), sin embargo el 85,18 % no tienen otro trabajo aparte del trabajo sexual, lo que significa que la cotización en la seguridad social es meramente nominal.

El 77,77 % de estas mujeres ha buscado otro trabajo aunque no habían conseguido, al momento de la entrevista, cambiar su actividad laboral. Esta falta de cambio no siempre ha respondido al hecho de no haber encontrado trabajo, sino de no haber encontrado un trabajo acorde a sus necesidades económicas. Así, por ejemplo, nos comentaban:

“Empecé a buscar trabajo y no me salía ningún trabajo, me fui al INEM, y no me salía nada. Me fui a una ETT, y no me gustaba lo que me salía. Y me volvían a ofrecer un trabajo de 8 o 9 horas por 500 euros y yo dije, ahora, como estoy, tengo que mandar 300 euros mensual para el canguro que he cogido a mis hijas, a mi hermana, y los alimentos y yo misma, tengo que pagar 250, no me llega, no me llega para nada” (D-7)

“Hombre, es que he buscado pero con el gasto que yo tengo es que no me llega, aunque quiera no me llega (...) porque me han salido otras oportunidades, pero de esos que vas todo el día, a comer (...) Hombre, en este trabajo se gana más...” (M-7)

“Si cobrara bien, yo no buscaría la calle” (M-11).

En efecto, el 74,07% de las mujeres de este grupo tienen responsabilidades económicas familiares y envían regularmente dinero a sus países de origen para atenderlas, de manera que necesitan ingresos elevados, los cuales (teniendo en cuenta la oferta laboral a la que pueden acceder) les resultan difíciles de encontrar fuera del trabajo sexual. Como comentaba una mujer que dejó de trabajar como trabajadora doméstica para realizar trabajo sexual:

“...ahora he tenido mucho cambio, no que viva muy bien, pero mi situación ha cambiado mucho, económicamente y personalmente. Ya me siento más tranquila porque puedo solventar problemas que antes no, no podía” (S-2).

Mujeres inmigrantes sin permiso de residencia. Total: 9

EDAD	PRIMER TRABAJO	INICIO TRABAJO SEXUAL	RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS FAMILIARES		¿REALIZÓ TRABAJO SEXUAL EN EL PAÍS DE ORIGEN?		¿TIENE OTRO TRABAJO?		¿HA BUSCADO OTRO TRABAJO?	
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Menos de 18 años	33,33%	11,11%	44,44%	55,56%	33,33%	66,67%	33,33%	66,67%	55,56%	44,44%
Entre 18 y 25 años	66,67%	77,78%								
Entre 25 y 30 años	-	11,11%								
Entre 30 y 35 años	-	-								
Entre 35 y 45 años	-	-								
Más de 45 años	-	-								

Este grupo está formado por mujeres menores de 30 años. De hecho, su edad media es de 26 años. Aunque la mayoría lleva menos de tres años en el país, encontramos 2 (que representan un 22,22% de este grupo y un 4,44% del total de la muestra), que han superado ese tiempo pero no pueden aún regularizar su situación legal en el país, porque no reúnen los requisitos para tramitar su residencia por arraigo.

El 55,55% de estas mujeres ha buscado otro trabajo, pero tampoco habían conseguido, al momento de la entrevista, cambiar de actividad laboral. La mayoría de ellas considera que esto es así por no tener “los papeles” (esto es, el permiso de trabajo y residencia) pero muchas, sin embargo, expresaban que no habían podido cambiar de trabajo porque les ofrecían uno con el cual obtendrían unos ingresos muy inferiores a los que les proporciona el trabajo sexual. Como surge de las siguientes entrevistas:

“Trabajos he encontrado pero me han dicho: `mira, vas a ganar tanto, por ejemplo, aquí, porque no tengo papeles, me quieren pagar 500€ al mes y muchas horas, entonces, es algo que no me alcanza, no me puedo meter porque no me alcanza” (M-2).

“En el normal hay muchas horas, pagan poco, sin horario, digamos, ya que tú sabes a qué horas entras pero no a que horas sales, cuando eres fija, porque yo siempre he trabajado de fija (se refiere al trabajo doméstico). Bueno, la diferencia es que pagan muy poco” (S-2)

Aunque el 66,66% de las mujeres de este grupo no tiene responsabilidades económicas familiares, el 20% de ellas (aunque sin una periodicidad constante ni sentimiento de obligación, sino más bien como un acto de solidaridad), envían dinero a sus familiares en el país de origen.

Mujeres españolas. Total: 9

EDAD	PRIMER TRABAJO	INICIO TRABAJO SEXUAL	RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS FAMILIARES		¿TIENE OTRO TRABAJO?		¿HA BUSCADO OTRO TRABAJO?	
			Sí	No	Sí	No	Sí	No
Menos de 18 años	66,67 %	22,22%	44,44%	55,56%	-	100%	88,89%	11,11%
Entre 18 y 25 años	33,33%	33,33%						
Entre 25 y 30 años	-	44,45 %						
Entre 30 y 35 años	-	-						
Entre 35 y 45 Años	-	-						
Más de 45 años	-	-						

El grupo de mujeres españolas es el menos numeroso de la muestra (entre las menores de 45 y las mayores de esa edad, suman el mismo número que el mujeres inmigrantes sin permiso de residencia), sin embargo, sus características son bastante similares a las del grupo más representativo, esto es, el de mujeres inmigrantes con permiso de residencia.

El 44,44% del total de las trabajadoras sexuales españolas tiene, actualmente, responsabilidades económicas familiares. Este porcentaje no incluye a las mujeres españolas mayores de 45 años que, si bien no tienen responsabilidades económicas familiares en este momento, sí las han tenido cuando sus hijos eran menores de edad, período en el cual ya se dedicaban al trabajo sexual. Este último grupo vendría a representar el 22,22% del total de las trabajadoras sexuales españolas de la muestra¹⁶.

El 88,88% de trabajadoras sexuales españolas también han buscado otros trabajos desde que se iniciaron en el trabajo sexual. Algunas los consiguieron, otras no, pero ninguna de ellas había podido dejarlo al momento de la entrevista, a excepción de una de las entrevistadas, que por entonces había conseguido un trabajo como ayudante de cocina. Este

¹⁶ sobre las responsabilidades económicas familiares hablaremos en detalle en el punto...

último caso es el de una mujer que toda su vida ha alternado el trabajo sexual con trabajos temporales en hostelería.

Para las mujeres españolas, entonces, aunque ha sido relativamente más fácil conseguir otros trabajos, ha sido tan difícil como para las extranjeras encontrar trabajos que pudieran responder a sus necesidades económicas y familiares por fuera del trabajo sexual y sin ninguna ayuda social. Como lo expresaban una de ellas:

“Ufff, tenía que alimentar tres hijos, que sacar adelante (...) 23 años, un hijo de 5 años, una niña de 8 meses y otra de 2 años y medio. Sácalos ¿Qué harías tú? Ahora hay ayudas, porque te ves con niños y (...) siempre tienes ayudas, antes no, eh? Antes había menos ayuda social que ahora y más habiendo niños. Antes no, eh? Antes, arréglatelas” (S-10)

Así las cosas, el trabajo sexual, en la vida laboral de estas mujeres, ha constituido una válvula de escape a la exclusión socio-laboral, que les ha permitido obtener ingresos (e incluso superar sus ingresos anteriores) y, por sobre todo, les ha permitido satisfacer las necesidades propias y de sus familias de una manera autónoma, pero ha colocado a estas mujeres en una situación de extrema vulnerabilidad.

Carentes de derechos laborales y sociales y expuestas a los numerosos riesgos que la actividad comporta, por realizarse en medio abierto y sin la más mínima protección y, fundamentalmente, por realizarse al margen de la ley, el trabajo sexual ha significado en la vida de estas mujeres unas fuertes experiencias de exclusión, que intentaremos reflejar en lo que sigue.

2.3. La dimensión económica.

El 93,33 % de las mujeres entrevistadas expresó tener dificultades para calcular los ingresos obtenidos por el trabajo sexual, pero todas coincidieron en que con esta actividad ganan y/o han ganado más que con otros trabajos y que esa es la razón fundamental por la que, aunque en todos los casos la consideran una actividad temporal y transitoria, aún no la han cambiado por otra (si es que se les hubiera presentado la oportunidad de hacerlo).

Según los datos obtenidos en las entrevistas, el trabajo sexual proporcionaría una media de ingresos de unos 1540 €, cantidad estimada a partir de los ingresos más bajos que han expresado las mujeres (menos de 500 euros) y los más altos, que superan los 3000 (hubo incluso dos trabajadoras sexuales que manifestaron haber llegado a ganar entre 4500 y 6000 €).

En el siguiente cuadro, se agrupan estas cantidades según las franjas de ingresos medios que encontramos.

INGRESOS MENSUALES	TOTAL
Menos de 500 €	2,22%
Entre 500 y 1000 €	20%
Entre 1000 y 1500 €	20%
Entre 1500 y 2000 €	13,34 %
Entre 2000 y 3000 €	11,11 %
Más de 3000 €	13,33 %
No puede calcular ingresos €	20 %
Total	100 %

La media de ingresos obtenido por el trabajo sexual es inferior a la media española y el 95 % de estas mujeres expresa que los mismos no son continuos, sino que dependen del día y de las circunstancias del momento. Así lo señalan los siguientes ejemplos:

“Bueno, yo por día ganaba 300 euros. Eso era los días que no había mucho trabajo. Los días que había mucho trabajo entre 400 y ... más. Eso fue cuando estaban las pesetas, cuando vino el euro mucho menos, unos 200 euros por día (D-1)

“No sé, puedes tener un mes bueno, un mes malo, uno regular... posiblemente unos 3000 euros, unos 2500, 3000 euros al mes. He ganado más también.” (D-3)

“A veces ganas mucho, a veces poco. Hay un día que ganas 200€ y tres días que no trabajas” (S-3)

Asimismo, el 42,22 % de las mujeres que entrevistamos consideró que desde que entró en vigor la Ordenanza Cívica de Barcelona, los ingresos han decaído mucho. Veamos los siguientes ejemplos:

“... Se ganaba mucho, pero ahora ya no, ya no tanto. (...) Hay días que (...) Como estaba la policía.... Como la semana pasada, el sábado y domingo no hemos podido entrar ninguna vez. Porque se puso aquí la policía, era un coche de secreta con dos urbanos dentro, me parece. Pero no, no nos han dicho nada, ni que os vayais, ni a los hombres ni nada, pero se pusieron aquí en la plaza, y no se podía entrar, y me he quedado hasta las nueve y desde las cinco que estaban allí. Bueno y no se, más

o menos no se hasta cuanto llevo, 800€, 900€, no. No se, y muchos días, la semana pasada, de lunes a viernes, 20€, 20€, 20€. Poco, poco, porque la gente no viene, se asustan, les dan miedo.” (S-1).

“Antes sí que ganabas mucho dinero. No sé qué decirte, pero sí que se ganaba (...) Pero en la situación en la que estás ahora no ganas ni 200€ al día ni nada. Porque ahora está muy difícil, no sé por qué. Supongo que por la Policía, porque la gente tiene miedo a la Policía, yo qué sé” (S-12).

“Antes se ganaba muy bien. hace cuatro años yo ganaba medio millón de pesetas al mes. ahora, antes de retirarme, 1550, 1800 euros, pero últimamente estaba muy mal, entre 1200 y 1500 al mes. desde la ley nueva que sacaron está todo muy mal. todas tienen miedo. molestan a los clientes también, han cambiado las cosas” (D-2).

“¿Ahorita? No llevo ni a los 500€, muy mala la cosa, está fatal (...), cada día menos (...) es que estoy pensando en meterme a monja... no me queda otra” (M-15)

“Ahora mismo me he quedado sin dinero porque el trabajo sexual no va. El otro trabajo que tengo, el de limpieza, no tengo muchas horas, tengo pocas y ahora mismo no tengo nada” (S-5)

“Ahora no hay trabajo” (S-3)

En este contexto, el 72,49% de las trabajadoras sexuales manifestó que, en el momento de la entrevista, no tenía lo necesario para vivir. El mencionado porcentaje varía notoriamente según los grupos tipo que hemos identificado:

TIENE LO NECESARIO PARA VIVIR	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5
SI	18,18%	22,22%	57,14%	40%	0%
NO	81,82%	77,78%	42,86%	60%	100%

En efecto, las mujeres mayores de 45 años se encuentran en una situación de mayor necesidad económica, lo que las impulsa a buscar alternativas casi con desesperación, como nos comentaba una de ellas:

“Ahora nada, nada, debo tres días de pensión (...) Y este fin de semana debo conseguir para ir al día. Hasta que ella (la insertora laboral) me diga algo” (S-10).

Las mujeres más jóvenes, siguen a las mayores de 45 años en orden de dificultades económicas. En este caso, al contrario de lo que sucede en el anterior, estas dificultades no provienen tan directamente de la falta o la escasez de ingresos, sino del hecho de que sobre ellas recae la responsabilidad económica de sus familias: el 66% de estas mujeres es responsable única y exclusivamente de la manutención de sus hijos, mientras que el 20% de las mismas, aún sin tener hijos económicamente a cargo, como ya

hemos advertido, ayudan a sus familiares enviándoles dinero a sus países de origen. Por consiguiente, en estos casos, el no tener lo necesario para vivir se ve fuertemente influenciado por las circunstancias familiares de la persona, las que, a su vez, determinan directamente su situación económica.

Esta escasez de ingresos no afecta a las trabajadoras a nivel individual, sino que afecta sus responsabilidades económicas familiares, lo cual repercute en el bienestar de las familias que dependen de ellas, demostrando claramente el sesgo de género que atraviesa esta situación.

En las trabajadoras sexuales que hemos entrevistado, la pobreza o la escasez de recursos no es tanto resultado de los bajos ingresos que perciben, sino más bien del déficit entre los ingresos y gastos, considerando dentro de estos últimos, los que representa el mantenimiento económico de sus familias. Como se expresaba en otra investigación “aquí es donde recaen la mayoría de los dilemas de género, ya que generalmente las mujeres son las “cuidadoras responsables” clave, siendo aún las principales responsables del hogar y de los miembros de la familia, pero sin ser capaces de contar con ingresos individuales suficientes o la proporción necesaria, o acceso a los ingresos familiares para cubrir gastos” (Surt, 2004)

La situación de las mujeres monoparentales, que veremos a continuación, agrava claramente ese dilema.

2.4. La dimensión familiar de la exclusión social de las trabajadoras sexuales.

En el ámbito familiar de las trabajadoras sexuales que hemos entrevistado se expresan múltiples factores exclusógenos. Uno de ellos, como adelantamos en el punto anterior, se relaciona con la responsabilidad no compartida para cuidar o mantener económicamente a los hijos.

En efecto, de las 45 mujeres entrevistadas, 24 de ellas son madres, con una media de 2,3 hijos por mujer. Todas ellas son las responsables del mantenimiento económico de los cuidados en régimen de exclusividad de estos hijos mientras son menores de edad. Aunque en varios de los casos, cuando sus hijos son adultos, siguen estando bajo el mantenimiento económico de sus madres, e incluso en dos de las mujeres, también sus nietos pasan a depender económicamente de ellas.

A pesar de que en nuestra cultura la maternidad aparece como la quintaesencia de la mujer, su forma de realización por excelencia, el acto que la honra y la legitima, el control y la disciplina pública que sobre este fenómeno opera, hace desaparecer a las mujeres como sujeto de cualquier derecho o atribución sobre la maternidad.

Lagarde (1993) expresa bien esta visión a través del concepto de *madresposa*: todas las mujeres por el hecho de serlo son madres y esposas. La maternidad y la conyugalidad son los marcos donde se desarrollan las formas de vida femeninas, da igual a qué clase, raza y nivel educativo o económico tenga la mujer.

Esta exaltación de la maternidad, constituyendo la grandeza de la mujer y su elemento diferencial, es radicalmente incompatible con formas de maternidad fuera del rol ideal esposas y mujeres subordinadas a la estructura patriarcal.

Las trabajadoras sexuales si que son en numerosísimas ocasiones madres, pero lo hacen fuera de los presupuestos indispensables para la “buena maternidad”, la moralmente aceptable. Las diferentes formas de trasgresión de roles de género en las que incurren: no dependen de un hombre económicamente, no cumplen con la división sexual del trabajo y tienen una sexualidad activa fuera de los parámetros de la conyugalidad o monogamia, las convierte en madres ilegítimas.

Tampoco su condición de madres las acerca ni las hace partícipes de la sociedad. Por un lado, porque su estigma de trabajadoras sexuales es más fuerte que la valoración positiva que la sociedad pudiera tener de su maternidad. Y por otro lado, porque la maternidad en general tampoco otorga a las mujeres en general, ningún derecho ni voz. Diferentes pensadoras que han estudiado el tratamiento de la maternidad en nuestras sociedades, han hablado, como Victoria Sau (1994, 1995, 1998) del llamado “*vacío de maternidad*”: vacío de poder, vacío de autoridad, vacío para poder decidir y gestionar.

Algunas afirmaciones de las trabajadoras sexuales entrevistadas ilustran perfectamente la interiorización de la equivalencia entre “trabajadora sexual = mala madre” que impera en nuestra cultura:

“...porque en el futuro quiero traer a mis hijos y no quiero que le digan mira, que tu madre es esto, que tu madre es lo otro...” (S-2)

“...cuando vengo a casa mis hijas me quieren besar y me meto en la cabeza la cantidad de hombres que me han estado tocando, me siento como si tengo la mierda encima...” (D-7)

“...me siento bien conmigo misma y con la familia (tras abandonar el trabajo sexual), puedo mirar a la familia a la cara, puesto que antes me sentía sucia, degradante...” (D-10)

La responsabilidad en exclusiva del mantenimiento económico y de los cuidados de sus hijos fue una de las motivaciones para iniciarse en el trabajo sexual:

“...la obligación, la necesidad, mis hijos van creciendo y cada vez necesitan más” (M-9)

“...ya tenía mi primer hijo, entonces mi padre me negó la ayuda, me hizo separar del padre de mi hijo...(.) una amiga me dijo ven, “vámonos” a trabajar acá y tendrás para tu hijo...entonces ya me fui a vivir sola...ya conseguí algo para cada día para mi hijo, entonces yo tenía para cada día para darle a mi hijo...ya no necesitaba pedirle a nadie...le daba lo mejor...” (M-2)

“...económicamente mis hijos están mucho mejor porque les envío plata una vez a la semana, vale? Ahora tienen un poco más de lo que tenían antes, yo misma también, son las cosas importantes, no?” (M-9)

“..Bueno, mis hijos viven con el padre, pero yo me hago cargo de los gastos de todo...manutención, y luego les mando cuando me piden” (M-7)

Esa responsabilidad en exclusiva, sobre todo cuando se separan, divorcian o sus parejas las abandonan, hace que el trabajo sexual sea la única opción económica que las queda para poder sacar adelante a sus hijos. Algunas de ellas además resaltan que en el momento de hacerse ellas cargo en solitario de sus hijos, las prestaciones y políticas del estado de Bienestar para apoyar la vulnerabilidad que suponía su maternidad en solitario eran inexistentes o insuficientes:

“...me separé, me quedé sin trabajo y bueno...este hombre nunca puso un paquete de arroz para la familia, ni para los hijos, ni para nada y cuando yo me separé, en el 93, las leyes no estaban como ahora, que ahora están más rígidas, él era vendedor ambulante, no tenía sueldo para embargar, no tenía coche, no tenía casa, no tenía nada...” (M-10)

“...me dejó mi marido, mi primer marido, mi ex marido, con 3 niños que sacar adelante, y yo tenía 23 años” ... “Ufff, tenía que alimentar a tres hijos, que sacar adelante. Punto...A ti qué te parece? ...tres hijos...y una mano atrás y otra adelante. 23 años, un hijo de 5 años, una niña de 8 meses y otra de dos y medio. Sácalos. ¿Qué harías tú? Y ahora hay ayudas, porque te ves con niños y te ves con eso y siempre tienes ayudas, antes no, eh? Antes había menos ayuda social que ahora y más habiendo niños. Antes arréglatelas.” (S-10)

“...pero como fui madre soltera...Y yo dije mira, aunque tenga que tener el oficio más viejo del mundo, que lo dije por decir, eh...porque yo estuve en un colegio de monjas, me han dicho que el hombre es un demonio ... y me costó mucho meterme pero al final mira...” (M-3)

Pero al mismo tiempo, los hijos constituyen una de las principales motivaciones para abandonar el trabajo sexual. El miedo a que sus hijos sepan que se dedica al trabajo sexual es un factor poderoso para decidirles a dar el cambio:

“...Si no encuentro un trabajo yo no traigo a mi familia aquí. Y nunca, nunca quiero que se enteren lo que he hecho yo aquí...” (D-11)

Incluso el evitar que sus hijos sepan que se dedica al trabajo sexual es un elemento que influye en la decisión de emigrar:

“...Porque en mi país yo hacía esto mismo pero a escondidas... y pues no. Y otra porque ya mi hijo tiene...ya tenía una edad en que ya se podía dar cuenta de las cosas y preferí mejor salir de allí, estar más lejos para que no sepa ninguna cosa de estas” (M-2)

Su condición de madres también las hace vivir de manera más dolorosa el estigma social que acompaña al trabajo sexual. Su máxima preocupación muchas veces es que ese estigma pueda llegar a afectar, a “contaminar” a sus hijos y a sus familiares directos:

“Que se enterara mi familia no, mis hijos no, entiendes?” (M-5)

“Me siento mal delante de mi familia, me avergüenzo” (D-10)

Normalmente la maternidad de las mujeres que se dedican al trabajo sexual no ha sido objeto de investigaciones o reflexiones. Sólo en algunos otros estudios se resalta que muchas de las madres trabajadoras sexuales subliman la función materna, muchas veces como un instrumento para reconocerse como buenas personas y contrarrestar así la estigmatización del trabajo sexual (Freixas Farré, 2005).

En esta última investigación, las prostitutas mayores entrevistadas destacaban en ese intento de contrarrestar el estigma social, su dedicación incondicional como madres: se autorreconocen y autovaloran positivamente como “más madres que nadie”.

El estereotipo social afirma que la condición de prostitutas es incompatible con el tener una familia. Esta afirmación está tan fuertemente presente, que incluso se refleja en algunas legislaciones, o en las prácticas judiciales que suelen tener en cuenta el ejercicio de la prostitución como un factor negativo a la hora de juzgar la capacidad e idoneidad de la mujer para cuidar de sus hijos.

Una de las mujeres entrevistadas en nuestro trabajo de campo sirve de ejemplo a esta reflexión, ella no acude a los servicios sociales por miedo a que le quiten los hijos:

“No sé, siempre me han dado un poquito de miedo, porque claro, como yo trabajo en lo que trabajo...y entonces mis niños...como que no inspiran mucha confianza” (M-16)

Esta asociación social de “buena mujer = buena madre”, y “mala mujer = mala madre”, fuerza a que las trabajadoras sexuales quieran verse como madres devotas y

proveedoras. Las trabajadoras sexuales se describen como mujeres madres a tiempo completo, sin derecho a jubilación. Su maternidad en solitario es un rol incuestionable.

“..pero a veces estoy contenta porque a mis hijos no les falta nada, trabajo para que coman bien, para que vayan a la escuela, lo importante es que mis hijos están bien...” (M-2)

“...yo tenía que sacar adelante a mi hija y a mi madre. He criado sola a mi hija y he tenido que ayudar mucho a mi madre también, que era mayor...Yo quería llevar a mi madre y a mi hija como reinas ...” (D-3)

2. 5. Salud.

El trabajo sexual suele relacionarse con las enfermedades de transmisión sexual (con el riesgo de contraerlas y/o transmitirlos), como así también con problemas psicológicos o de adicción a las drogas o al alcohol. Sin embargo, la mayoría de las mujeres que entrevistamos, no expresaron problemas graves de salud relacionados con estas patologías.

Todas ellas manifestaron tener un fácil acceso a la información y a los servicios de salud, a través de la intermediación de entidades que prestan servicios a las personas trabajadoras del sexo en el Barrio del Raval. De hecho, algunas de estas entidades (como la propia Àmbit Dona) desarrollan programas específicos para la prevención de la salud de las trabajadoras sexuales.

No obstante la facilidad en el acceso a la información y a los servicios de salud que expresaron las trabajadoras sexuales entrevistadas, todas manifestaron una preocupación extrema por los riesgos para la salud que el trabajo sexual comporta, en el marco de una gran concienciación sobre la importancia de su cuidado, por encima de los intereses de los clientes. Así, una entrevistada nos comentaba:

“Yo siempre uso goma, pero no todo el mundo lo quiere, yo pierdo un montón de dinero sólo por eso” (M-12).

Sólo una de las entrevistadas (lo cual representa un 2,22% de la muestra), expresó haber tenido problemas psicológicos relacionados con el trabajo sexual, que le han impedido continuar con él:

“Te destruyes moralmente y pierdes tu personalidad, pierdes todo... y al final acabas sin saber quién eres” (D-13, estuvo trabajando dos meses y lo dejó).

Otras, coincidiendo con que las peores crisis se presentan al principio, manifestaron que una vez superadas, no sólo han podido continuar con el trabajo sexual, sino también crecer personalmente:

“Qué mal que lo pasé, cogí una depresión que me duró un montón de tiempo, hasta que la he curado y ahora ya, mira, se me ha pasado la depresión, se me ha pasado todo. Pero cogí una depresión que en mi vida... Tú sabes... acostarte con tanto hombre, lo que es eso. Hay... qué miedo! Menos mal que la gente es muy buena... 23 años... era muy joven... hasta que al final se me pasó todo...” (M-3, ha sido trabajadora sexual durante 27 años)

“Psíquicamente tienes que estar muy bien, muy bien, estar dentro y fuera de tu lugar, y eso es muy difícil, porque si no, terminas majarona perdida. Tienes que tener una fuerza y una entereza muy grande (...) a mí todo esto me ha servido para aprender. Todo lo he tomado como un aprendizaje (...). Lo he tomado como un sentido de superación, de aprendizaje. Yo he tenido unos altibajos muy grandes, muy grandes, pero a mí nunca me ha dado por decir, hala! Voy a acabar con mi vida o me voy a drogar... Noooo...” (S-10, ha sido trabajadora sexual durante 31 años).

Esta actitud de superación es constante en las mujeres de nuestra muestra y, para algunas de ellas, como ya hemos señalado al comienzo del análisis de campo, tiene que ver con la manera en que interpretan el trabajo sexual y con las estrategias que desarrollan para sobrellevarlo, para lo cual es muy importante, como decía una de las entrevistadas, determinar “cuánto se tiene de profesional y cuánto se tiene de víctima” (D-8), como así también la capacidad de decidir por sí misma en el ámbito profesional, como lo demuestran los siguientes testimonios:

“Es que yo no he tenido problemas, porque yo... he elegido... He sido selectiva, entonces, problemas, problemas no me he encontrado ninguno, a nivel profesional, a nivel de exigencias profesionales, porque he estado lo suficientemente auto-preparada para no hacer del todo lo que ellos quisieran (los clientes), sino manejarlos yo. No ellos a mí, sino yo a ellos, psicológicamente” (S-10)

“Hay que saber tratar al cliente, hay que saber frenarlo (...) Hay que saber evitarlos cuando quieren... a lo mejor quieren más rato del que están, ¿entiendes? Hay que saber hablar, tampoco rebotándote...” (M-7)

“Yo, es que no he tenido problemas, es duro, pero... a mí me han ayudado muchas veces... A ver, está mal, pero, dentro de lo que cabe, también hay buena gente. Son buenos y te ayudan, por lo menos a mí me ayudaron” (D-4)

En efecto, aunque las mujeres no lo han expresado abiertamente al preguntárseles sobre su salud, lo que hemos percibido en la mayoría de las que entrevistamos, es que los principales problemas psicológicos relacionados con el trabajo sexual, aquello que más “marca”, como decía una de ellas, es el no haberlo elegido como profesión, el verse

obligadas a hacerlo ante la necesidad y la falta de otras opciones, tanto como el peso del estigma, el rechazo social, la angustia y la rabia que todo ello comporta.

Otras trabajadoras que entrevistamos expresaron haber tenido problemas por el frío que pasan en la calle:

“... tuve problemas en los bronquios, por el frío, cuando trabajaba en la calle., pues coges mucho frío, por muy arropada que estés. De hecho, nací resfriada, pero cuando llegue aquí me empeore más.” (D-4)

Como así también expresaron tener problemas de espalda, debido a la cantidad de horas que pasan de pie, problemas que comparten con otras actividades laborales, como la de ayudante de cocina:

“No puedo estar más de cinco horas seguidas de pie, como tenía que estar cuando trabajaba de ayudante de cocina” (D-10)

Por último, y aunque tampoco lo expresaron como problema de salud, sino como problema relativo al trabajo sexual, dos de las mujeres que entrevistamos (lo cual representa un 2,22% de la muestra), manifestaron tener problemas psicológicos relacionados, en un caso, con la baja autoestima y, en el otro, con el consumo de alcohol en el ámbito de su trabajo.

En este sentido, una de ellas expresaba: *“ Me sentía marginada... Tenía la autoestima por los suelos” (D-3)*; mientras que la otra, después de 10 años de realizar trabajo sexual, nos decía: *“ Yo tenía compañeras que tenían 50 años y las pobres seguían trabajando, yo no quiero ser así, no me siento... aparte, ya te he dicho, que últimamente, psicológicamente no estaba muy bien, me dio por beber y todo” (D-4).*

En el primero de estos casos, el hecho de tener la autoestima baja, “por el suelo”, se debía más que nada al sentimiento de marginalidad, propio de una actividad que, como el trabajo sexual, se realiza fuera de todo margen. Mientras en que en segundo de los casos que citamos, el mayor problema que tenía esta mujer era que el padre de su hijo había ganado la custodia judicial del niño y no se lo dejaba ver, situación que, al momento de la entrevista, hacía más de dos años que afectaba a esta mujer y que ella aún no había podido enfrentar, porque no tenía dinero para pagar a un abogado que reclamara las visitas del niño, todo lo cual era la fuente de sus más profundas angustias.

Así, y tal como hemos sostenido en anteriores ocasiones a lo largo de este trabajo,

muchos de los problemas que se asocian con el trabajo sexual (incluidos los psicológicos), aunque estén fuertemente condicionados por él, no pueden entenderse sólo como resultado del tipo de actividad que realizan, sino que también deben relacionarse con la situación global en la que la persona se encuentra y con la manera en que influye en ella su propia condición de trabajadora sexual y el estigma que ello comporta.

2.6. Las redes sociales.

La ausencia de redes sociales es uno de los pocos factores que aisladamente pueden indicar riesgo de exclusión social porque, sin perjuicio de las condiciones laborales y económicas precarias que puedan influir, el hecho de “tener amplias redes de relaciones y participar de una amplia variedad de actividades sociales puede significar que, a pesar de ser ‘pobre o pertenecer a grupos de riesgo,’ se posee una rica vida social y cultural” (Surt, 2004:) y que, por tanto, se está integrado en la sociedad y se cuenta con medios de soporte para paliar una situación de exclusión o de vulnerabilidad de cara a la misma.

Aunque no hemos podido cuantificar exactamente en qué medida las mujeres entrevistadas se encuentran en una situación de aislamiento social, podemos afirmar que en todos los casos que hemos conocido las redes sociales son débiles o inexistentes. La gran mayoría de estas personas son mujeres solas, con serias dificultades de integración, la más importante de las cuales está dada por su condición de trabajadoras sexuales y por la fuerte discriminación que soportan por ello.

De hecho, sólo el 4,44% expresó tener algún tipo de participación en actividades sociales y culturales, en las cuales, además, no participaban por iniciativa propia sino que acompañaban a sus hijos.

En el caso de trabajadoras sexuales inmigrantes es donde encontramos las situaciones de aislamiento más extremas. No obstante que muchas de ellas ya han podido reagrupar a su familia o están tramitando la reagrupación familiar, la gran mayoría expresa sentimientos de profunda soledad y de desprotección.

Algunas se han sentido más marginadas aún al ser rechazadas por su grupo de amigas del mismo país de origen por su condición de trabajadoras sexuales, sufriendo entonces una doble discriminación (la de la sociedad en general y la de su grupo de referencia), como lo expresa el siguiente testimonio:

“Me he sentido discriminada por algunas amigas de Rumania que tenía... que las he conocido aquí...eh... ellas son casadas con españoles, ellas han venido aquí con contrato directamente de Rumania... y entonces, cuando te encuentran por la calle... te miran como... no con ojos buenos” (D-11)

Otro importante factor que agrava el aislamiento social en el caso de las mujeres inmigrantes es el desconocimiento o la falta de dominio del idioma:

“Cuando he venido me he vuelto loca, no (estaba) conociendo a nadie, no sabía hablar español (...) muy difícil, muy difícil para mí, (estuve) llorando tres meses, aquí en España, cada día y cada noche, que tenía un dolor que casi no podía respirar. De verdad es difícil vivir en Barcelona, sí. Sin trabajo, sin una persona que te ayuda o algo, difícil para vivir. Y el único trabajo que se ganaba un poco bien estaba el trabajo en la calle, por lo menos tenía 20€ cada día” (S-15).

Sólo el 8,88% de las mujeres que entrevistamos expresó haber solicitado ayuda a la asistencia social de los servicios sociales públicos, indicando asimismo que la ayuda que recibieron no fue satisfactoria.

En efecto, una de las entrevistadas, en este caso española, comentaba que ella siempre ha estado sola (desde los cuatro años, cuando fue abandonada por sus padres) y que la última vez que la asistente social del ayuntamiento de su pueblo la quiso ayudar, lo hizo de una manera *“que al igual no era esa manera que yo quería que me ayudara. Porque, a ver, yo al igual puedo necesitar otro tipo de ayuda, no la que me dieron, que fue meterme en un piso (D-1).* Mientras que otra se quejaba de que *“lo único que se puede esperar de los servicios sociales es, como mucho, una tarjeta para alimentos gratuitos, una vez al mes” (M-3).*

Asimismo, encontramos que muchas mujeres no acuden a los servicios sociales por miedo a que les quiten los hijos: *“No sé, siempre me han dado un poquito de miedo, porque claro, como yo trabajo en lo que trabajo... y entonces mis niños... como que no me inspiran mucha confianza” (M-6).*

Frente a la desconfianza en las redes de servicios sociales públicos, muchas mujeres también expresaron que cuando necesitan “ayuda moral”, acuden a las entidades que asisten a las trabajadoras sexuales, donde suelen encontrar un espacio donde poder hablar y expresar sus sentimientos. Así, una usuaria de “El lloc de la Dona” comentaba: *“siempre vengo aquí (a “El lloc de la dona”) y vengo y mira qué me ha pasado y bla, bla, blá... Y bien, nunca me voy de aquí con dudas...” (S-1);* mientras que una usuaria de Àmbit Dona expresaba: *“Aquí dan mucho apoyo a nosotras” (S-7)*

2.7. Participación política y derechos de ciudadanía.

Siguiendo los criterios establecidos en otra investigación, “la exclusión asume un carácter político cuando determinadas categorías de la población –mujeres, minorías étnicas y religiosas o inmigrantes- están privadas de parte o del total de sus derechos políticos y humanos. Partes enteras de una sociedad pueden ser excluidas de disfrutar de la ciudadanía efectiva y de la participación en aquellas áreas donde se toman las decisiones” (Surt, 2004:188).

Las trabajadoras sexuales forman una parte muy importante de esos sectores excluidos. El propio hecho que no sea reconocida su calidad de trabajadoras las excluye de participar en las decisiones que les conciernen en cuanto tales, teniendo vedada (o, como mínimo, fuertemente condicionada y/o limitada por tal circunstancia) la posibilidad legal de sindicarse y de exigir derechos laborales aplicables a su sector.

Asimismo, y toda vez que el 75,55% de ellas son extranjeras, tampoco pueden ejercer derechos políticos, no pudiendo votar ni ser elegidas para ocupar cargos de esta índole.

Sin perjuicio de ello, el 11,11 % de nuestras entrevistadas manifestaron haber participado esporádicamente en colectivos y movimientos sociales, en eventos reivindicativos, en asociaciones de inmigrantes, en manifestaciones contra la discriminación.

El 2,22% participa habitualmente en colectivos de defensa de los derechos de las trabajadoras del sexo y en el movimiento de reivindicación de derechos para este sector, mientras que el 4,44 % ha participado como voluntaria en entidades de apoyo al colectivo de trabajadoras sexuales, como mediadoras y como agentes de salud.

2.8. El problema de la vivienda

En términos generales, se considera que las condiciones de una vivienda pobre y superpoblada son indicios de pobreza y exclusión social (Surt, 2004:144), como lo son también las dificultades para obtener y mantener una vivienda decente, circunstancias todas éstas que se encuentran presentes en los casos de las mujeres que entrevistamos.

El 58,34 % de la muestra habita pisos compartidos, seguido de un 13,37% que vive en una pensión, un 12,86 % que lo hace en viviendas de su propiedad, un 12,37% que se encuentra en casas de acogida y un 3,06 %, que viven en casas ocupadas o que les han

prestado una casa hasta que encuentren vivienda. Estas proporciones varían mucho de un grupo a otro, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Tipo de vivienda, datos separados por grupo.

Tipo de vivienda	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5
Piso de propiedad	-	-	14,28 %	-	50 %
Piso de alquiler	22,72 %	-	42,87 %	80 %	-
Vive en una pensión	4,54 %	22,22 %	28,57 %	20 %	50 %
Piso compartido	50 %	66,67 %	-	-	-
Casa de acogida	13,64 %	11,11 %	-	-	-
Otras	9,10 %	-	14,28 %	-	-

En efecto, mientras que el 32,14 % de las españolas que entrevistamos es propietaria de su vivienda (lo que representa un 4,44 % del total de la muestra), ninguna extranjera lo es.

Sin embargo, las dificultades para pagar la vivienda y, por consiguiente, para mantenerla, son menores entre las mujeres inmigrantes que entre las españolas, tal como se observa en el cuadro que sigue:

Dificultades para pagar la vivienda, datos separados por grupo.

Dificultades para pagar la vivienda	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5
	35,55 %	55,55 %	42,85 %	60 %	100 %

Como vemos, tales dificultades son directamente proporcionales a la edad y la situación legal de la mujer de cara a la ley de extranjería. Las mujeres mayores de 45 años y las inmigrantes sin permiso de residencia son las que se encuentran en peor condiciones para asumir este costo.

Asimismo, la circunstancia de no tener un contrato de trabajo o de no poder acreditar ingresos, más allá de los problemas económicos, es un impedimento a la hora del acceso a la vivienda, como expresa el siguiente testimonio:

“Estoy alquilando un piso, pero resulta que los papeles yo los cogí con otra amiga porque yo no puedo... no te podía alquilar un piso porque no tenía papeles, pero ahora que los tengo tampoco puedo ponerlo a mi nombre porque no tengo nómina, entonces tampoco puedo, tengo que tener nómina para que el piso esté a nombre mío.”

Por otra parte, el 35,55 % de estas mujeres considera que su vivienda no es adecuada porque tiene problemas de estructura (está muy deteriorada, no tiene agua

caliente, no tiene calefacción, no tiene ascensor, etc.) o porque tiene problemas de salubridad, debido a la presencia de cucarachas y ratones.

El 60 % de las mujeres que entrevistamos también consideran que el lugar donde viven no tiene suficiente espacio:

“es pequeño para cuatro personas, vaya, para dos niños” (S-6)

“La cocina es muy pequeña, buscas tiempo cuando no hay nadie en la cocina para prepararte la comida, con el baño y la ducha también, porque hay sólo un baño para 10 personas” (D-11)

“Es pequeña para cinco personas” (S-2)

“Es pequeña para nueve personas” (S-9)

Así, la vivienda es una de las preocupaciones más constantes en las mujeres que hemos entrevistado y una de las principales motivaciones para conseguir un trabajo, porque consideran que éste les posibilitaría, como nos decía una de ellas: *“tener un techo seguro, que pueda estar tranquila” (D-1).*

2.9. Formación

En nuestros días, una buena educación y una buena formación profesional son algunos de los requisitos más importantes para acceder a una ocupación de calidad en el mercado de trabajo formal, de manera que un nivel educativo escaso es un factor evidente a añadir a las situaciones de desventaja de los grupos en situación o en riesgo de exclusión social (Surt, 2004: 103).

El nivel de estudios de las mujeres que entrevistamos es bajo. Más de la mitad de la muestra (el 55,82 %) sólo ha hecho estudios primarios; el 34,32 % ha realizado estudios medios; el 3,63 % hizo alguna formación profesional; el 2,22% tiene estudios superiores completos (diplomado universitario); mientras que el 4% no tiene estudios y apenas sabe leer, teniendo serias dificultades para escribir.

El menor nivel de estudios se encuentra entre las mujeres mayores. En el grupo de mujeres inmigrantes menores de 45 años y sin permiso de residencia es donde se encuentra el más alto nivel de educación formal: el 66,66 % ha completado estudios medios, mientras que el 11,11% tiene estudios superiores acabados. El siguiente cuadro expresa el nivel de estudios según los grupos de mujeres identificados.

Nivel de Estudios	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5
Primarios	45,45 %	22,22 %	71,43 %	40%	100%
Medios	36,37 %	66,67 %	28,57 %	40%	-
Formación Profesional	18,18 %	-	-	-	-
Superiores	-	11,11 %	-	-	-
Sin estudios	-	-	-	20%	-

Así, el 77,77 % de las mujeres que hemos entrevistado valoraron como regular su nivel de estudios y consideraron tener necesidades de formación para poder acceder a un trabajo de mejor calidad.

El 31,25 % de las mujeres extranjeras expresaron dificultades para leer y/o escribir en castellano, mientras que el 12,82 % manifestó dificultades para hablarlo. Sólo una de las extranjeras de la muestra (lo cual representa el 3,12 % del total de extranjeras entrevistadas) sabe leer y hablar en catalán, aunque no lo escribe.

Por su parte, del grupo de españolas, sólo el 22,22 % habla catalán, pero ninguna de ellas sabe escribir en este idioma.

En todos los casos, el motivo de abandono de los estudios fue porque no podían conciliarlos con su vida laboral y/o familiar. De hecho, el 37,77 % del total de mujeres abandonaron sus estudios cuando quedaron embarazadas o nació su primer hijo, mientras que el 15,55% lo hicieron cuando sus padres se separaron o alguno de ellos murió, de manera que tuvieron que comenzar a trabajar para ayudar económicamente al mantenimiento de la familia.

IV. Conclusiones.

Dado que el trabajo que realizan las mujeres que entrevistamos no es reconocido como tal y que se trata de una actividad que conlleva fuertes experiencias de violencia y discriminación, estas personas suelen ser comúnmente identificadas como sujetos excluidos. Sin embargo, la perspectiva desde la cual entendemos el fenómeno de la prostitución nos permite mirarlas de otro modo.

Como hipótesis de partida de este trabajo, planteábamos que *"Las mujeres que realizan trabajo sexual en el barrio del Raval, vienen de procesos de exclusión sociolaboral anteriores"*. Si nos limitáramos a analizar la dimensión laboral de la exclusión social en el hecho de que la prostitución no se encuentra legalmente reconocida como trabajo esta hipótesis resultaría inmediatamente confirmada, pero la dimensión laboral de la exclusión social de estas mujeres, al igual que en la del resto de las mujeres que habitamos este mundo, tal y como hemos visto a lo largo de este trabajo, no se agota en esta circunstancia sino que se ubica en un contexto más amplio, caracterizado por lo que se ha dado en llamar "precariedad laboral".

Es la precariedad laboral, más que el hecho de ser trabajadoras sexuales, lo que define las experiencias de exclusión socio-laboral que han vivido las trabajadoras sexuales de este estudio, posibilitando su ubicación, de cara al complejo fenómeno de la exclusión social y a la dimensión laboral del mismo, no como sujetos excluidos, sino como sujetos especialmente vulnerables a la exclusión.

En efecto, la precariedad laboral, en la vida de estas personas, ha estado conformada tanto por el hecho de trabajar con contratos temporales como por el de trabajar sin contratos, trabajar a cambio de una remuneración escasa, trabajar sin protección social adecuada y, en último término, trabajar en la prostitución: sólo el 17,77 % de nuestra muestra ha realizado siempre o casi siempre trabajo sexual; el resto, esto es, el 82,23 % o bien han ido alternando el trabajo sexual con otros trabajos, o bien han optado por el trabajo sexual como alternativa a otras actividades, también precarias, pero menos rentables.

En este contexto, para el 95,55 % de las mujeres que hemos entrevistado el trabajo sexual ha significado una estrategia de supervivencia que, mientras ha operado

como válvula de escape a la exclusión socio-laboral, les ha permitido paliar las necesidades económicas, tanto propias como de sus familias.

Sin embargo, la posibilidad de escapar de una situación de pobreza extrema que pudo haber supuesto el trabajo sexual, no las ha eximido de otras fuertes experiencias de exclusión que, por lo demás, y tal como especificaremos más adelante, no necesariamente tienen que ver con la dimensión laboral de este fenómeno.

En la segunda hipótesis planteábamos que: *“En colectivos más vulnerable de mujeres, como el de mujeres inmigrantes, es donde se dan más probabilidades de acceso al trabajo sexual”*.

Ahora bien, aunque la mayoría de las mujeres inmigrantes entrevistadas no había realizado trabajo sexual en su país de origen, la falta de papeles y las dificultades para conseguirlos no son una causa directa de ingreso al trabajo sexual.

Las mujeres realizan muchas valoraciones a la hora de ingresar al trabajo sexual o de permanecer en él, una vez pasadas las primeras y más traumáticas experiencias relacionadas con esta actividad. Lo que parece pesar más en estas valoraciones no es tanto la falta de “papeles” de la trabajadora, sino la falta de regulación de esta actividad, esto es, el hecho de que no exista ningún tipo de requisito legal o burocrático para realizarla y, sobre todo, la ventaja económica que supone, en comparación con las demás opciones que el mercado laboral les ofrece (circunstancia esta última que las coloca en igualdad de condiciones con relación a las trabajadoras sexuales autóctonas).

Por consiguiente, no es el hecho de no tener papeles lo que motiva el ingreso al trabajo sexual, sino más bien la posibilidad de obtener ingresos mayores y de manera más rápida. Esto explica su permanencia en la actividad una vez obtenida la documentación, como así también el hecho de preferirla a otras actividades relegadas a la población inmigrante femenina (como el trabajo doméstico).

En la tercera hipótesis establecimos que: *“La práctica del trabajo sexual y algunas de sus circunstancias (el estigma de la prostitución, las dificultades en el ejercicio de los derechos de las mujeres que se dedican a esta actividad, la clandestinidad en la que se desarrolla, su persecución administrativa y policial, etc.), contribuyen a una mayor agudización del proceso de exclusión”*.

Efectivamente, muchas de las situaciones que transportan a las trabajadoras sexuales a los extremos de la sociedad, más que resultado de otros factores que pueden conducir a la exclusión social (como la precariedad laboral y/o económica), son consecuencia de las fuertes discriminaciones que viven.

La primera de ellas tiene que ver con el propio hecho de ser trabajadora sexual, con el rechazo social que la actividad comporta y con el estigma de la prostitución, que silencia e invisibiliza a las trabajadoras sexuales y las conduce a llevar una doble vida, al aislamiento social y a sentirse profundamente solas y desamparadas.

Todo ello, sumado a las experiencias de violencia y de discriminación policial que han relatado las trabajadoras sexuales, como así también a la fuerte discriminación que sufren por la aplicación arbitraria de la ley a la que se las somete, sin dudas contribuye a una mayor agudización del proceso de exclusión social, porque las coloca en un estado de absoluta desprotección, al tiempo que genera desconfianza en los recursos legales y sociales que pudieran ponerse a su alcance para ayudarlas.

En orden a la cuarta hipótesis: *“La agudización de ese proceso de exclusión social puede afectar a diferentes ámbitos de la vida de estas mujeres, como el de la salud, relaciones familiares, participación ciudadana, etc.”*, también consideramos que se confirma.

Aunque muchas de las mujeres entrevistadas no lo han identificado como un problema de salud, en todas ellas percibimos que entre los problemas psicológicos relacionados con el trabajo sexual que puedan manifestar, aquellos que más “marcan” (utilizando sus propias palabras), son los que tienen que ver con el hecho de no haberlo elegido como profesión, esto es, el haberse visto obligadas a realizarlo por la necesidad económica y la falta de otras opciones rentables, tanto como los que se relacionan con el peso del estigma, el rechazo social, la angustia, la rabia y la impotencia que todo esto comporta.

Igualmente consideramos que muchos de los problemas de salud que se asocian con el trabajo sexual (incluidos los psicológicos), aunque estén fuertemente condicionados por él, no solamente tienen que ver con el trabajo en sí, sino también con la situación global en la que la persona se encuentra y con la manera en que influye en ella su propia condición de trabajadora sexual, como así también con el estigma que aparea y con las mayores o menores dificultades que ellas puedan tener para hacerle frente.

En todos los casos que hemos estudiado, las mujeres se encuentran en una situación de aislamiento social, con redes sociales débiles o inexistentes. La gran mayoría de ellas están solas y tienen serias dificultades de integración social, la más importante de las cuales

está dada por su condición de trabajadoras sexuales y por las fuertes discriminaciones que soportan.

En el caso de las trabajadoras sexuales inmigrantes, hemos encontrado las situaciones de aislamiento más extremas, agravadas por la lejanía de la familia, las dificultades para entender y darse a entender en el idioma local y, en algunos casos, la doble discriminación que padecen (la social y la de su propio entorno, que las condena por ser trabajadoras sexuales).

Asimismo, las relaciones familiares se ven seriamente afectadas por su condición de ser trabajadoras sexuales, porque aunque muchas expresan no tener inconvenientes con relación a que sus maridos, sus madres o sus hermanas conozcan a qué se dedican, la mayoría de ellas lo oculta a su familia, sobre todo a sus hijos. Así, el miedo a que sus hijos se enteren del trabajo que realizan o de que puedan ser discriminados por ellos es una de las motivaciones más potentes a la hora de plantearse un cambio de actividad o, incluso, de migrar para poder continuar realizándola a espaldas de ellos, para mantenerlos a salvo de las consecuencias negativas del estigma de la prostitución, que por consiguiente afecta no sólo a quienes la ejercen, sino también a su círculo personal más directo.

Habiendo llegado a este punto, entendemos que aunque el prisma de la prostitución nos proyecte una imagen de discriminación, marginalidad y exclusión, las trabajadoras sexuales no son elementos externos a la sociedad, sino que son una parte constitutiva de ella, que expresa crudamente las injusticias y las contradicciones que la caracterizan.

Todas estas mujeres viven, producen y se reproducen, utilizando idénticos medios que los del resto de las personas: los que proporciona el trabajo. Sin embargo, son fuertemente condenadas por ello.

En este sentido, estas mujeres son síntoma a la vez que actoras, de los complejos procesos sociales que reflejan la desigualdad constitutiva de un sistema en el que los derechos de ciudadanía aún se adquieren a través del trabajo productivo y legalmente reconocido como tal, y que expulsa y anula no sólo las formas reproductivas del trabajo social que realizan las mujeres, sino también aquellas formas de trabajo que, como el propio trabajo sexual, ponen en cuestión las leyes patriarcales del sexo que no sólo no reconocen el valor económico del trabajo reproductivo, sino que además prohíben, como señala Gayle Rubin, el intercambio de sexo por dinero, “salvo vía matrimonial”.

De esta manera se perpetúa la estigmatización social reservada a las mujeres que se apartan de la norma de brindar gratuitamente su tiempo y su dinero a los hombres, y que tiene por función “disuadir a las demás mujeres de abandonar sus ‘deberes’ naturalizados

como parte de sus características de género, amenazándolas con el desprecio social si actúan de manera que puedan ser confundidas con las trabajadoras sexuales” (Freixes Farré y otras, 2005).

Este desprecio, que amenaza a todas las mujeres y que sufren en carne propia las trabajadoras sexuales, junto con la necesidad de éstas de ser reconocidas como mujeres en igualdad de condiciones que el resto de las mujeres, y como personas trabajadoras, en igualdad de condiciones que el resto de las personas trabajadoras, es el principal motivo que ellas invocan a la hora de buscar un trabajo legalmente reconocido como tal. En palabras de una de nuestras informantes:

“...aunque yo tengo una conciencia social muy alta y puedo reconocer que hay una moralina ¿no? en esto de ser prostituta o no prostituta, también debo reconocer que claro que me afecta profundamente ser prostituta! porque no puedo decir con orgullo ‘soy prostituta’, pero sí puedo decir con orgullo ‘soy camarera’ ¿no?, o relajadamente, más que con orgullo, ‘soy camarera’. Bueno, se lo puedo decir a cualquiera, a cualquier persona que conozca que me pueda preguntar qué hago” (D-8)

V. Referencias bibliográficas, legislativas y documentales

- Alexander, Priscilla y Delacoste, Frédérique (1997): *Sex Work: Writings by Women in the Sex Industry*, New York: Amazon.
- APRAMP (2005): *La prostitución. Claves básicas para reflexionar sobre un problema*.
- Carrasco, Cristina (2000): "Los modelos y las estadísticas de empleo como construcción social: la encuesta de población activa y el sesgo de género"; en *Política y Sociedad* N° 34, Madrid, pp.101-112.
- CATW (2006) Coalition Against Trafficking in Women: *The links between Prostitution and Sex Trafficking; A Brief Handbook*, en colaboración con el Lobby Europeo de Mujeres (European Women's Lobby).
- Carracedo Bullido, Rosario (2003): "Regular la prostitución es legitimar la violencia contra las mujeres", documento editado en la web de la Plataforma de Organizaciones de Mujeres para la Abolición de la Prostitución.
- Código Penal español y leyes de reforma.
- Código Civil español y leyes de reforma.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de la Organización de Naciones Unidas.
- Danna, Daniela (2002): "*Lo sfruttamento della prostituzione*", en *La criminalità in Italia* Barbagli, Marzio i Gatti (comp.), Milano: Il Mulino.
- Diario "La Vanguardia", 8 de febrero de 2007.
- Estatuto de los Trabajadores español y leyes de reforma.
- Freixas Farré, Ana y otras (2002-2004): *Un sector susceptible de doble marginación: mujeres mayores que han ejercido la prostitución. Reinserción o permanencia. 2002-2004*. Madrid: Estudios e Investigaciones, Instituto de la Mujer.
- Gala Durán, Carolina (2006): "Ponencia sobre la prostitución en nuestro país" ante la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades del Congreso (Expediente 573/000003), 27 de junio de 2006.
- Garaizábal, Cristina (2006): "Prostitución: problemas y soluciones", Intervención del Colectivo Hetaira en la Comisión del Congreso de Diputados de España. Publicada en "La insignia" del 19 de junio de 2006. En formato electrónico: www.lainsignia.org/2006/junio
- Heim, Daniela y Monfort, Núria (2005): *Propostes per al reconeixement de la prostituta com a dona treballadora*, Informe de Investigación, Barcelona: Institut Català de les Dones.
- ICRSW (2005): *International Committee on the Rights of Sex Workers, Manifiesto de las Personas Trabajadoras del Sexo*, en www.nswp
- Juliano, Dolores (2005): "El trabajo sexual en la mira. Polémicas y estereotipos", publicado en Cad. Pagu (on line), 2005, n. 25, 08/02/2006, pp. 79-106. Formato electrónico en www.scielo.br/scielo.php?script; (2005) *Les altres dones. La construcció de l'exclusió social. Els discursos que ens uneixen i ens separen*, Barcelona: Institut Català de les Dones.
- Kempradoo, Kamala (2000): *Una reconceptualización de la prostitución*, en www.chasque.chasque.apc.org/lola/notas/prostitucion_esp.html
- Lagarde, Marcela (1993): *Los cautiverios de las mujeres: madres esposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Universidad Autónoma de México.
- Ley contra la exclusión social del Gobierno Vasco de 1998.
- Ley de extranjería y leyes de reforma.
- Ley de Vagos y Maleantes de 1933 (derogada).
- Ley de Peligrosidad Social de 1970 (derogada).

- LICIT (2004): *"Les dones construïm poder. Cap a un procés d'empoderament per la defensa dels seus drets entre les dones treballadores del sexe a Catalunya"*, informe de investigación, Línea de Investigación y Cooperación con Migrantes Trabajadoras del Sexo, Barcelona: Institut Català de les Dones.
- López Precioso, Magdalena y Mestre i Mestre, Ruth (2006): "Trabajo sexual. Reconocer derechos", Valencia: Ediciones la Burbuja.
- Meccia, Ernesto; Metlika, Ursula; Raffo, María Laura (2003): *"Trabajos al margen del trabajo. Trayectorias de vulnerabilidad de travestis y mujeres prostitutas en un Partido del Sur del Gran Buenos Aires"*, informe de investigación, Universidad de Buenos Aires, publicado en formato electrónico en www.lavboratorio.fsoc.uba.ar/textos/13_4.htm.
- Muñoz Conde, Francisco (1993): *Derecho Penal, Parte Especial*, Valencia: Tirant lo Blanc.
- Núñez, Leonor E.G. (2002): "Salud, trabajo y prostitución", ponencia presentada en el Foro Internacional de Mujeres Contra la Corrupción: "Los derechos de las mujeres y la corrupción", del 31-10 al 2-11-2002, Centro Cultural San Martín, Buenos Aires, Argentina, mesa: Derechos sexuales de las mujeres, en: www.rimaweb.com.ar/derechos_sex_reproductivos
- Ordenança de Mesures per fomentar i garantir la convivència ciutadana a l'espai públic de Barcelona, del Ayuntamiento de Barcelona.
- OSPDH (2005): *"Una aproximació a la vulneració dels drets humans de les treballadores sexuals a la ciutat de Barcelona"*, informe de Investigación, Barcelona: Observatorio Sistema Penal y Derechos Humanos, Universidad de Barcelona.
- Pheterson, Gail (1989): *Nosotras, las putas*. Madrid: Talasa; (1996): *The prostitution prism*, Amsterdam: Amsterdam University Press.
- Pla Julián, Isabel y otros (2004): "Informalidad del empleo y precariedad laboral de las empleadas de hogar", Informe de Investigación. Valencia: Universidad de Valencia.
- Pla per a l'Abordatge Integral del Treball Sexual (2006): Regidoria de Dona i Drets Civils, Ayuntamiento de Barcelona.
- Plataforma de Organizaciones de Mujeres para la Abolición de la Prostitución (2002): Manifiesto Político por la Abolición de la Prostitución.
- Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujeres de Naciones Unidas, Beijing, 1995.
- Pons, Ignaci (2004): "Procesos Explícitos e Implícitos de Exclusión Social de las Trabajadoras Sexuales", en Millán Calenti, José Carlos (compilador), *Exclusión social y Políticas Activas para la Inclusión*, A Coruña: Instituto Gallego de Iniciativas Sociales y Sanitarias.
- Preciado, Beatriz (2007): "Mujeres en los márgenes"; publicado en el Diario El País del 22 de enero de 2007.
- Primer Plan para la Inclusión y la Cohesión Social de Cataluña, para el trienio 2006-2009.
- Rubin, Gayle (1989): "Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad", en Vance, Carol (comp.), *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, Madrid: Talasa.
- Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Asunto C-268/99, Caso Jany y otras contra el Gobierno de los Países Bajos.
- Sentencia de la Audiencia Nacional del 23 de diciembre de 2003.
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del 4 de diciembre de 2003.
- Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña del 2 de enero de 1997.
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco del 7 de abril de 1998.

- Sentencias del Tribunal Supremo de Justicia del 25 de febrero de 1984; de 14 de mayo de 1985; del 21 de octubre de 1987 y del 4 de febrero de 1988

- Tercer Plan de Acción Positiva para las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi, Emakunde, 2006.
- Truong, Than Dam (1990): "*Sex, money and morality: the political economy of prostitution and tourism in South East Asia*", London: Amazon.
- Tubert, Silvia (1996): *Figuras de madre*. Valencia: Universidad de Valencia, Ediciones Cátedra.
- Unión Europea (2004): Joint Report by the Commission and the Council on Social Inclusion, 2nd. round, 05/03/04.

Índice

I. Presentación y metodología	3
II. Marco teórico	6
1. ¿Prostitución o trabajo sexual?	7
1.1. Las propuestas abolicionistas	8
1.2. Las propuestas del movimiento de defensa de los derechos de las personas insertadas en la industria del sexo	10
1.2.1. El concepto de trabajo sexual	10
2. ¿Qué dice el Derecho?	15
2.1. El trabajo sexual en el ordenamiento jurídico español	16
2.2. La cuestión del ejercicio de la prostitución voluntaria en la jurisprudencia social	20
3. Las políticas públicas para la prostitución	23
3.1. La Ordenanza Cívica de Barcelona y el “Pla per a l’Abordatge Integral del Treball Sexual” de Barcelona	24
3.1.1. Las sanciones relativas al trabajo sexual en la calle	24
3.1.2. El “Pla per a l’Abordatge Integral del Treball Sexual”	26
4. Trabajo sexual y exclusión social	27
III. Análisis del trabajo de campo	32
1. La prostitución según las trabajadoras	32
2. Las experiencias de exclusión social de las trabajadoras sexuales	41
2.1. Factores exclusógenos específicos del trabajo sexual	41
2.1.1. La discriminación social	42
2.1.2. El estigma de la prostitución	43
2.1.3. Discriminación y violencia policial	45
2.1.4. Discriminación por aplicación arbitraria de la ley	47
2.2. La dimensión laboral de la exclusión social de las trabajadoras sexuales	48
2.3. La dimensión económica	57
2.4. La dimensión familiar de la exclusión social de las trabajadoras sexuales	60
2.5. Salud	64
2.6. Las redes sociales	67
2.7. Participación política y derechos de ciudadanía	68
2.8. El problema de la vivienda	68
2.9. Formación	70
IV. Conclusiones	72
V. Referencias bibliográficas, legislativas y documentales	75
VI. Índice	80